

IMPACTO ECONÓMICO EN EL FLUJO DE EFECTIVO POR LA EVASIÓN DE
IMPUESTOS DE LA PERSONA NATURAL DECLARANTE DE RENTA FATURO

ROMERO TUIRAN VICTOR MANUEL

UNIVERSITARIA AGUSTINIANA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVA
ESPECIALIZACIÓN EN PLANEACIÓN TRIBUTARIA
BOGOTÁ D.C.
2018

IMPACTO ECONÓMICO EN EL FLUJO DE EFECTIVO POR LA EVASIÓN DE
IMPUESTOS DE LA PERSONA NATURAL DECLARANTE DE RENTA FATURO

ROMERO TUIRAN VICTOR MANUEL

Asesor de Trabajo

ROJAS GUTIÉRREZ WILLIAM DEIVIS

Trabajo de grado para optar al título como
Especialista en Planeación Tributaria

UNIVERSITARIA AGUSTINIANA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVA
ESPECIALIZACIÓN EN PLANEACIÓN TRIBUTARIA
BOGOTÁ D.C.

2018

Nota de aceptación

Firma del jurado

Firma del jurado

Firma del jurado

Bogotá D.C., mayo de 2018

Resumen

La evasión de impuestos por medio de las declaraciones de renta, según (Roberto Steiner & Carolina Soto, 1999), es un fenómeno que se viene dando a nivel mundial, y que según la dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN), reporta que la evasión de impuestos por medio de las declaraciones de renta de las personas naturales ha venido incrementando en los últimos 3 años en un 5% , es por esta razón que el estado colombiano ha venido realizando una serie de reformas tributarias para contrarrestar esta práctica evasivas que ha venido atemorizando al país por años, implementando sanciones que pueden ser hasta de tipo penal.

FATURO es una empresa persona natural, constituida bajo cámara de comercio con la actividad económica de rentista de capital por prestamos monetarios; la empresa FATURO omite ingresos al momento de presentar sus declaraciones de renta, esta práctica evasiva de ingresos en las declaraciones de renta conlleva al pago de una serie de sanciones estipuladas en el estatuto tributario, sanciones que tienen como propósito disminuir la evasión de impuestos por medio de las declaraciones de renta; es preocupante ya que la omisión de ingresos por parte de las personas naturales o jurídicas, afecta a la economía de la empresa por el pago de las sanciones y al país por el bajo recaudo de ingresos, afectando la ejecución del presupuesto nacional.

Palabras claves: evasión de impuestos, declaración de renta, reformas tributarias.

Abstrac

The evasion of taxes by means of income tax returns, according to (Roberto Steiner & Carolina Soto, 1999), is a phenomenon that has been occurring worldwide, and according to the National Tax and Customs Directorate (DIAN), reports that the evasion of taxes by means of the declarations of income of the natural persons has been increasing in the last 3 years by 5%, it is for this reason that the Colombian state has been carrying out a series of tax reforms to counteract this evasive practice that It has been frightening the country for years, implementing sanctions that may even be criminal.

FATURO is a natural Company, constituted under a chamber of commerce with the economic activity of capital rentier for monetary loans; the company FATURO omits income at the time of submitting its income tax reforms, this evasive practice of income in the income statements leads to the payment of a series of sanctions stipulated in the tax statute, sanctions that have the purpose of diminishing the tax evasion by means of income statements; It is worrying because the omission of income by natural or legal persons, affects the economy of the company for the payment of sanctions and the country for low revenue collection, affecting the execution of the national budget.

Keywords: tax evasion, tax declaration, tax reforms.

Contenido

Introducción	9
Problematización.....	11
Nación.....	14
Sociedad.....	15
Contador.....	16
Para el equipo de trabajo.....	16
Pregunta	17
Objetivos.....	17
Objetivo general.....	17
Objetivos específicos	17
Justificación	18
Marco de referencia	19
Marco conceptual.....	19
¿Qué es impacto?	19
¿Qué es economía?	20
Para el grupo de trabajo.	20
Impacto económico.....	20
Para el grupo de trabajo.	20
¿Qué es impuesto y como se clasifican?.....	21
¿Qué es renta?.....	23
¿Qué es impuesto a la renta?.....	23

Historia.....	23
Persona natural.....	25
Marco institucional	26
Historia.....	28
Marco legal	29
Antecedentes	33
Investigaciones.....	33
Metodología	36
Estudio de caso	36
Recopilación de la información:	36
Técnicas	37
Análisis de la información	38
Redacción del informe	39
Diseminación	39
Técnicas metodológicas	40
Recopilación de información	40
Análisis de la información	41
Nivel de aplicación	41
Método	41
Guion de la entrevista	41
Técnica de recolección de datos	41
Encuesta.	42
Análisis de la información financiera.	43
Escenario 1: Diferencias existentes entre declaraciones presentadas.	44
Escenario 2: Corrección de la declaración de manera voluntaria o proferida por la DIAN	46

Conducta sancionable.	47
Declaración corregida voluntariamente	49
Declaración liquidada por la DIAN (dirección de impuestos y aduanas nacionales).....	51
Escenario 3: Liquidación de la declaración de renta proferida por la DIAN.....	52
Nota 1. Solicitud proferida, sanción por inexactitud.	52
Nota 2. Omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes.....	52
Nota 3. Art. 647. Sanción por inexactitud.	53
Nota 4. Cuadro sancionatorio	54
Propósitos del presente estudio de caso	60
Conclusiones	67
Recomendaciones	68
Referencias.....	69
Índice de Figuras.....	70

Introducción

Colombia es uno de los países con más evasión de impuestos directos en Latinoamérica, la evasión de impuesto de renta que presenta es del 2.3% del PIB. Esta evasión fiscal de impuesto sobre la renta ha afectado al país por años como consecuencia existe un aumentado en cuanto a la pobreza, se ve afectado en gran medida el sistema de salud, sistema pensional y muchos factores donde se ve afectada la sociedad en el presente y en el futuro.

Según la dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN) reporta que para el año 2014, existieron 11.981.431 persona declarantes, dando como resultado una evasión de declarantes del 34,4%, que para el año 2015 este resultado sube un 2%, dejándolo en un 36%, y para el año 2016 aumenta en un 3% para un incremento del 39% de evasión fiscal

En consecuencia, el estado colombiano empezó a tomar medidas estrictas con los evasores de impuestos. La reforma tributaria es una de las formas para combatir el problema que ha atemorizado al país por años, como resultado, la evasión del impuesto de renta es ahora un delito penal.

Este cambio ha empezado a inquietar a una parte muy importante de la sociedad como son las empresas, un ejemplo de ello es la empresa FATURO; dedicada a la prestación monetaria a personas naturales.

FATURO es una empresa persona natural, constituida bajo cámara de comercio con la actividad económica de rentista de capital por prestamos monetarios, es una compañía que durante los últimos 5 años ha crecido de forma increíble en el mercado y en sus ingresos. Ha empezado a inquietar por las estrictas leyes que está imponiendo el estado con respecto a la evasión fiscal. De modo que, se llevara a cabo un estudio de caso de las declaraciones de renta presentadas en años anteriores y de esta manera analizar si posiblemente hubo evasión de impuestos en las declaraciones de renta.

El equipo de trabajo coincidió en identificar los supuestos problemas y se darán a conocer por medio de informes, estadísticas, casos entre otros, a los socios de las consecuencias que podría haber si no se corrigen en el menor tiempo posible. Así mismo empezará a entender por medio de estas herramientas las consecuencias que le implican a la compañía por la evasión de impuesto en la declaración de renta y el grave impacto que su mal actuar está afectando al país.

A través del estudio de caso BID (2011), fijado en la posible evasión de ingresos en la declaración de renta se realizará un cuadro comparativo por medio de tres procesos que se tendrán en cuenta en la redacción del informe.

Es por ello que el presente estudio de caso tendrá como objetivo describir el impacto económico a corto plazo producto de la evasión de impuestos de la persona natural declarante de renta FATURO por la omisión de los ingresos en las declaraciones de renta.

Para dar cumplimiento a lo mencionado, se empleará el método de investigación cualitativa estudio de caso del BID (2011) también de corte cuantitativo (evidencias) que tiene como objetivo a partir de experiencias, procesos, objetos de estudio, actores y contextos, buscar las posibles causas que tendrán como derrotero la forma de obtener los resultados a través del por qué, el cómo y el qué. El método escogido cuenta con 5 pasos: 1. diseño del estudio de caso, 2. Recopilación de la información, 3. análisis de la información, 4. Redacción de informe y 5. Diseminación. Así pues, el estudio de caso será punta de lanza para alcanzar los objetivos trazados con respecto al objeto de estudio.

El presente estudio de caso, se desarrollará en un lapso de 8 meses donde se detectará una problemática, se investigarán antecedentes y fundamentos teóricos frente a ésta, como también se construirán y aplicaran técnicas y herramientas de recolección de datos; luego, se procederá al análisis e interpretación de los resultados obtenidos; que, al contrastarlos dentro de fundamentos teóricos y un contexto real, se obtendrán unas conclusiones y se planteará unas recomendaciones de acción a favor de la empresa FATURO y sus integrantes.

Asimismo, se desea aportar en el conocimiento valioso y bien documentado sobre el por qué la evasión de impuestos en la empresa FATURO. Hay un deseo por ahondar en los integrantes de dicha empresa que conozcan la norma y las consecuencias que trae consigo el no cumplimiento.

En prospectiva, se pretende beneficiar a la empresa FATURO en especial a su personal a través de: capacitaciones en cuanto a manejo de impuestos tributarios y controles cada 6 meses que permitan mirar si se está cumpliendo o no con la visión “ser reconocidos por ofrecer un servicio financiero y oportuno a nuestros clientes”

Problematización

Para comenzar a mirar la problemática de la evasión de impuestos por medio de las declaraciones de renta, que según (Roberto Steiner & Carolina Soto, 1999), es un fenómeno que se viene dando a nivel mundial. El estado colombiano, ha venido realizando mecanismos para reducir la evasión de impuestos de las personas naturales, implementando reformas que contrarresten esta práctica evasiva, esta clase de reformas tendrían que ser más estructuradas, por la sencilla razón que estas reformas tributarias realizadas por el estado colombiano, lo que trae consigo es una mayor carga impositiva para los contribuyentes, lo que genera una afectación en cuanto al flujo de caja de este, razón por la cual, el contribuyente opta por ejercer sus actividades bajo la informalidad.

Como punto de partida para abarcar la problemática que se observa con relación al párrafo antes mencionado y como apoyo bibliográfico se referenciará a los siguientes autores, con respecto a la evasión fiscal.

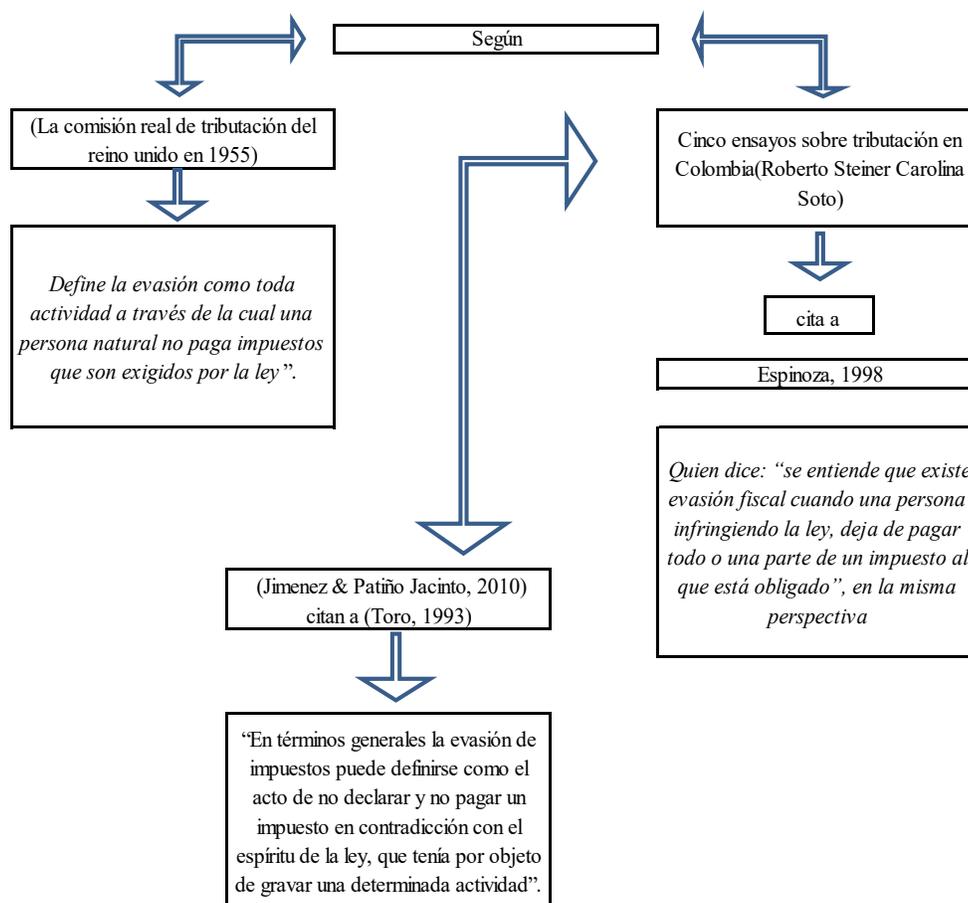


Figura 1: *Evasión Fiscal*. Fuente: Propia, información tomada de la comisión real de tributación del reino unido, ensayo sobre la tributación en Colombia.

Para hacer énfasis en lo mencionado en los párrafos anteriores, se comenzará diciendo, que la persona natural declarante de renta FATURO dedicada a la actividad rentista de capital, omite ingresos que ha recibido producto de su actividad en las declaraciones de renta, presentadas en los últimos años, se observa que las declaraciones de renta, no fueron presentadas como lo indica la norma.

Esta evasión de ingresos es preocupante ya que no se es consciente que el debido pago de los tributos es un deber que tiene la persona natural declarante de renta FATURO con el estado.

El no tributar como la norma lo indica conlleva al pago de una serie de sanciones como es la de sanción por inexactitud contemplada art 647 del estatuto tributario, este indica que si un contribuyente no reporta los ingresos verdaderos en las declaraciones de renta será sancionado con un 160% de la diferencia que existe, entre el saldo a pagar o saldo a favor, que con la nueva

reforma tributaria contemplada en la ley 1819 del 29 de diciembre del 2016 esta sanción pasa del 160% a un 200%.

En el momento que la persona natural declarante de renta FATURO omite ingresos en la declaración de renta está incurriendo si está bien decir, en un delito ya que según:

El no pago o evasión de los impuestos es una falta que incurre el contribuyente y podrán ser sancionados económicamente o podrá calificarse como un ilícito

El agente fiscal César Alfonso



3 de octubre
2014

La abogada tributarista Nora Ruoti

Figura 2: *Omisión de Ingresos*. Fuente: Propia, apoyada con la información tomada de actualícese (conceptos del fiscal Cesar Alfonso & la abogada Nora Ruoti, sobre el pago de los impuestos).

La persona natural declarante de renta FATURO, esta propensa a una inspección por parte de la DIAN (dirección de impuestos y aduanas nacionales) para ser investigada y así asegurar el cumplimiento de la norma lo cual está contemplado en el art.684 de estatuto tributario, lo que le da facultad a la DIAN (dirección de impuestos y aduanas nacionales) para verificar la exactitud de las declaraciones de renta y así determinar si la persona natural declarante de renta FATURO está evadiendo impuestos, debido a que se presume conocida la norma y el desconocimiento de la misma no es justificación para no cumplirla.

Es conveniente mencionar, que al momento en que se analicen los estados financieros (balances y estados de resultados) de la persona natural declarante de renta FATURO, y se identifiquen los ingresos, costos y gastos que tienen relación de causalidad con la actividad económica de la persona natural declarante de renta FATURO, se podría observar que la empresa ha omitido ingresos en las declaraciones de renta, lo que conllevaría a un posible impacto en materia fiscal, dicho impacto afecta directamente en las finanzas y el flujo de

efectivo de la persona natural declarante de renta FATURO, porque esta omisión de ingresos es penalizada por la DIAN (dirección de impuestos y aduanas nacionales) con una sanción por inexactitud contempladas en el art 647 del estatuto tributario, que tendría que pagar la empresa por la omisión de los ingresos en las declaraciones de renta y esta puede ser de hasta un 200% de la diferencia entre el saldo a pagar o saldo a favor

Cabe aclarar que el desconocimiento de la norma no justifica al contribuyente presentar incorrectamente sus declaraciones de renta.

Nación

Tomando como apoyo bibliográfico el ensayo presentado por (Angie García & Andrea Mayorga, 2016) y Según (la comisión de expertos para la equidad y la competitividad tributaria) “*se puede evidenciar que actualmente Colombia presenta altos índices de evasión tributaria*”, y es un problema que viene desde la edad media hasta nuestros días.

También cabe aclarar que la evasión en si es un problema de educación, ética, moral, del pueblo cuando no son conscientes que los ingresos que percibe el estado por parte de los impuestos es para el sostenimiento de este mismo, y es que el pueblo piensa que echa la norma hecha la trampa, también el estado no da confianza con respecto a cómo se utilizan o al manejo de los recursos por parte de este y es que no se considera que hay un buen manejo de los recursos y que no se recibe una adecuada prestación de los servicios a los ciudadanos y mencionando algunos como son la educación , salud, sistema de pensión, entre otros.

Tomando como estadísticas realizadas y según la DIAN (dirección de impuestos y aduanas nacionales) “*La evasión de impuestos con respecto a la renta, en el año 2014 la tasa de evasión fue del 34,4%, incrementando hasta el año 2016 a una tasa del 39%*”

El estado colombiano con relación a la evasión de impuestos en las declaraciones de renta, ha ideado diversas estrategias que conllevan hacer reformas tributarias cuyo objetivo es la de generar más ingresos y evitar la omisión de este, ya que estos ingresos que percibe el estado son utilizados para cubrir el gasto público.

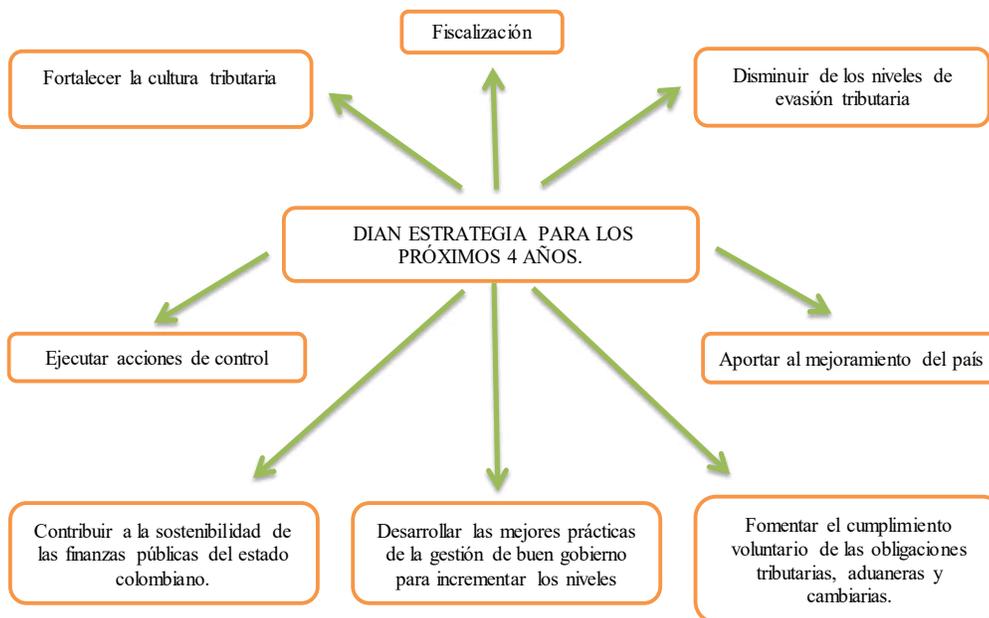


Figura 3: *Estrategias DIAN*. Fuente: Propia, apoyada con información tomada de la página de la DIAN (estrategia para el recaudo de los tributos).

La figura número 3, refiere la importancia de observar las medidas que se ejecutaran, para así mitigar la evasión de los impuestos tema del presente estudio de caso.

La evasión de impuestos en renta para el estado colombiano genera una pérdida de ingresos, que trae consecuencias negativas en la prestación de los servicios colectivos y en la ejecución del presupuesto con base del gasto público.

Sociedad

La evasión de impuestos de renta en Colombia es un tema muy complejo ya sea por parte de la persona natural o jurídica, no existe cultura ciudadana en el ámbito tributario y es debido a la falta de interés del estado de concienciar a la ciudadanía que el pago de los tributos es un deber que se tiene con el estado colombiano para que pueda garantizar un mejoramiento en la calidad de vida de sus habitantes; hay mucha informalidad, existe desconfianza por parte del contribuyente hacia el estado con respecto al manejo de los recursos, no se cuenta con un sistema de tributación que sea fácil de hacer, claro de entender, transparente y equitativo.

Contador

Ahora bien, según (Angie García & Andrea Mayorga, 2016) En contexto, la ética profesional la cual está establecida en la ley 43 de 1990, es el manual por el cual el contador público tiene que regir sus principios, ya que este tiene la facultad de dar fe pública, es también indispensable mencionar que el contador público se responsabiliza de brindar confianza y dar certeza de veracidad de los hechos que se realizan, una de sus funciones como lo indica la ley es la de comprometerse a proteger los intereses del estado y de los contribuyentes persona natural y jurídica.

Para el equipo de trabajo

El tema de la evasión de impuestos genera un problema para la profesión ya que en la mayoría de los casos lo que buscan los contribuyentes es pagar menos impuestos de lo que tiene que pagar y va en contra de lo que estipula el código de ética del contador, contemplado en la ley 43 de 1990, en este sentido, es perentorio debido a que tiene que fundamentar su trabajo en principios axiológicos. En muchos casos el contador se ve en la necesidad de faltar al principio ético para satisfacer los requerimientos del cliente y así poder generar utilidad a beneficio propio.

Pregunta

¿Cuál sería el impacto económico generado por la persona natural declarante de renta FATURO en el corto plazo de mantener sus actuales prácticas en materia tributaria?

Objetivos

Objetivo general

Describir el impacto económico a corto plazo producto de la evasión de impuestos de la persona natural declarante de renta FATURO por la omisión de los ingresos en las declaraciones de renta en años anteriores

Objetivos específicos

- Diseñar un cuadro comparativo como primer escenario para mostrar el estado en que se encuentra actualmente la empresa FATURO y las prácticas evasivas que viene realizando en sus declaraciones de renta
- Mostrar las consecuencias en el flujo de efectivo que conlleva la presentación de declaraciones de renta erróneamente.
- Realizar capacitaciones para evitar la omisión de ingresos con relación a la evasión de impuestos

Justificación

El estudio de caso que se va a realizar en la empresa FATURO es un impacto muy importante para la misma, ya que por medio de unos procesos demostrativos la empresa va tomar una decisión que posiblemente en el futuro se va a ver reflejado dependiendo la decisión que los socios tomen. La evasión de impuesto es un tema muy delicado en el país, eso se está viendo con las soluciones que están implementando para disminuir la corrupción y la evasión fiscal.

A consecuencia de lo anterior, la empresa FATURO debe entender durante el proceso que la evasión está consumiendo a la empresa y va tener consecuencias monetarias y disciplinarias que le costaría a la utilidad y el estatus en el ámbito legal.

En ese orden de ideas, hay que tener en cuenta que la evasión de impuesto una vez comprobado en la compañía FATURO podrían cerrarle oportunidades de expansión tanto en el país como en el exterior por sus antecedentes. La empresa FATURO si decide efectuar las correcciones por la supuesta evasión de impuesto tendrá tranquilidad y podrá ponerles atención a otras áreas de importancia para lograr el objetivo de la compañía.

Uno de los sectores más afectados por la omisión de los ingresos en las declaraciones de renta es la sociedad, hay que entender que en el momento que en las empresas evadan impuestos esto afecta no solo a la empresa, sino que también un país entero, empiezan a ver consecuencias donde la más afectada es la sociedad, en este sentido los estados tienen que suplir el hueco fiscal incrementando y creando otros impuestos. Es preciso aclarar que la empresa FATURO se verá afectada, por la sencilla razón que el estado para poder cubrir este hueco fiscal realiza reformas tributarias y con ello una serie de sanciones para castigar a los evasores de impuestos, sanciones que tendrá que pagar la empresa en la eventualidad que sea sancionada, afectando la utilidad de la empresa y a su vez el buen funcionamiento de esta.

El propósito del presente estudio de caso, les ayudara a tener una mejor visión sobre la importancia que hay que tener con las obligaciones fiscales, y el compromiso ético que tienen con la sociedad y con ellos mismos. Para ello se tendrá como derrotero los procesos expuestos con anterioridad a fin de poder minimizar lo más posible las pérdidas monetarias

Marco de referencia

Como punto de partida se mencionan los sub-marcos que componen el presente marco de referencia, para dar cobertura a la temática propuesta del presente estudio de caso la cual se compone: el marco conceptual, aquí se observan los conceptos básicos, definiciones y construcciones realizadas por el equipo de trabajo con base a referencias bibliográficas.

Seguidamente, el marco institucional o interinstitucional el cual da a conocer más sobre la empresa persona natural declarante de renta FATURO objeto y sujeto de estudio del presente caso, acerca de: cómo está constituida, su misión, su visión, metas, política de calidad y estructura organizacional y finalmente el marco legal donde se evidencia las normativas, leyes, conceptos, los cuales fueron de apoyo para así poder realizar el presente estudio de caso.

Posteriormente a los sub-marcos mencionados anteriormente se encontrarán los antecedentes donde se observa las normativas, los decretos y leyes que por medios de las diferentes fuentes consultadas nos sirvieron para construir conocimiento.

Marco conceptual

Los conceptos mencionados son de vital importancia para atender el desarrollo de la problemática y del objetivo general del presente estudio de caso.

Es necesario tener un amplio conocimiento de las diferentes normas, leyes y decreto, que han tenido incidencia el tema del impacto económico e impuesto de renta.

¿Qué es impacto?

El impacto es un momento en el que una circunstancia, objeto o materia choca de manera violenta contra otra circunstancia, objeto o materia. El impacto es un tipo de alteración en las características de un elemento, aunque puede ser solamente una porción de tal objeto dependiendo de dónde golpee y donde se genere el impacto, puede suceder haciendo referencia a situaciones que no implican choques, sino que también es el efecto que determinados fenómenos tienen sobre la realidad.

Es muy importante aclarar qué tipo de impacto vamos hablar, pues existen impactos económicos, políticos, sociales que se tienen sobre una sociedad. Es importante aclarar que se

trata de expresar que las mismas generaran algún tipo de reacción por una acción en el pasado. Ya sabiendo el significado de un escenario clave para el estudio de caso es importante aclarar que el impacto es económico ya que es asociado en la parte tributaria, tenemos que tener en cuenta que el impacto va ser muy importante ya que es un golpe jurídico y tributario que la empresa FATURO va tener, por ejercer de manera incorrecta la norma.

Ya explicado lo que es el impacto hay que mencionar que lo que la economía influye mucho en lo anterior.

¿Qué es economía?

Economía es el resultado de analizar los consumos de un bien o servicio.

La palabra economía tiene demasiadas definiciones y usos que permite vincularla con diferentes aspectos de unos intercambios comerciales o unas relaciones de oferta y demanda que existen.

Para el grupo de trabajo.

La economía que más va impactar el estudio de caso es el político, el motivo del estudio del impacto económico es por la acción de periodos pasados de la compañía FATURO que están perjudicando su presente mostrando un inconformismo con las normas y ley tributarias.

Con los conceptos mencionados en los párrafos anteriores se definirá de manera concreta que es impacto económico ya que son unas acciones que determinaron el presente de la compañía y las posibles consecuencias de un futuro.

Impacto económico

Según (autor Friedrich Hayec en su libro “el camino de incertidumbre) el impacto económico es la consecuencia de la toma de decisiones que ejecuta una empresa o persona en un pasado, lo que posiblemente puede generar en un futuro una ganancia o una pérdida económica.

Para el grupo de trabajo.

El por qué se tratan estos temas en nuestro estudio de caso es por la razón simple de unas consecuencias que posiblemente están afectando o van afectar monetariamente y fiscalmente a la

compañía FATURO, por consiguiente, se estudia cada impacto que se tendrá por malos procesos que se

Adquirieron con el tiempo y se tendrán consecuencias en el presente y posiblemente en el futuro.

Ya hablando de la compañía FATURO en varias ocasiones tenemos que mencionar un aspecto muy importante donde nos definirán en que forma nos va a afectar el impacto económico y las posibles consecuencias con respecto a que normas nos corresponden y hemos irrumpido constantemente.

A continuación, se definirá otros términos que son de vital importancia conocer para entender el presente estudio de caso.

¿Qué es impuesto y como se clasifican?

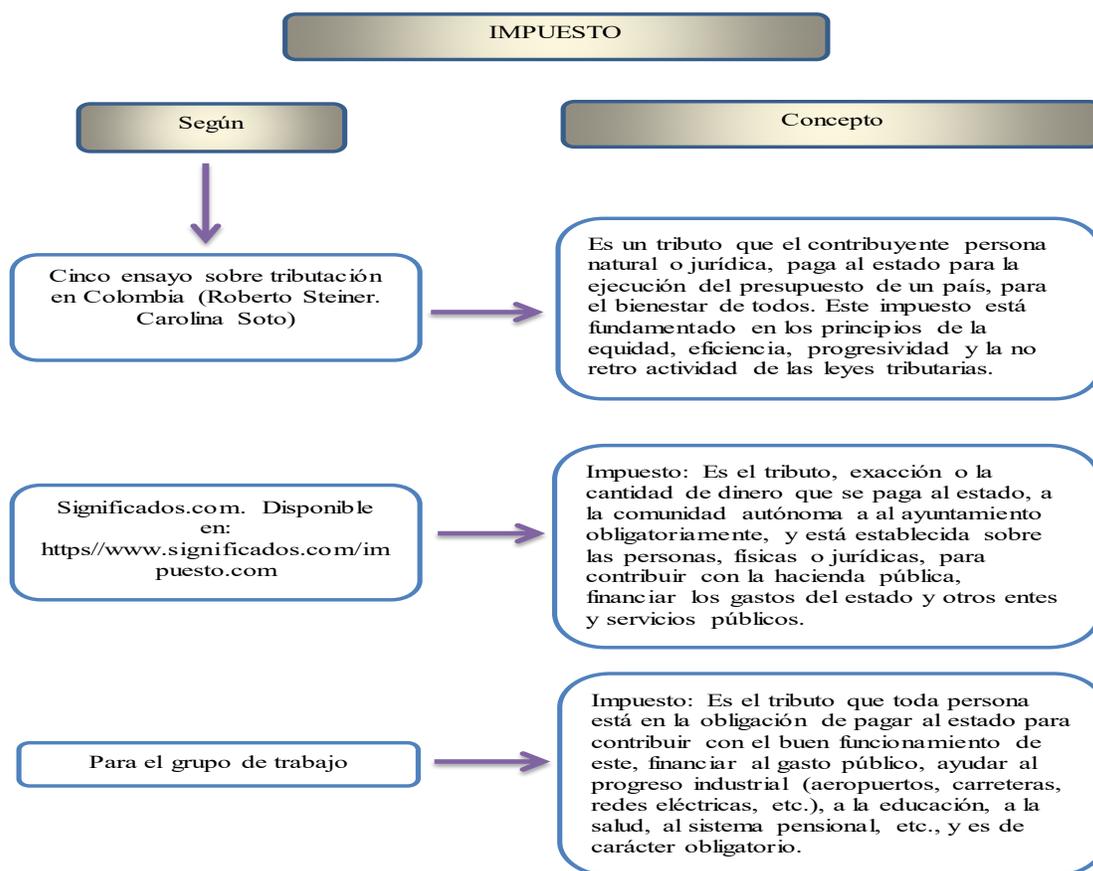


Figura 4: *Impuesto*. Fuente: Propia, apoyada en información tomada de cinco ensayos sobre la tributación en Colombia y significados.com.

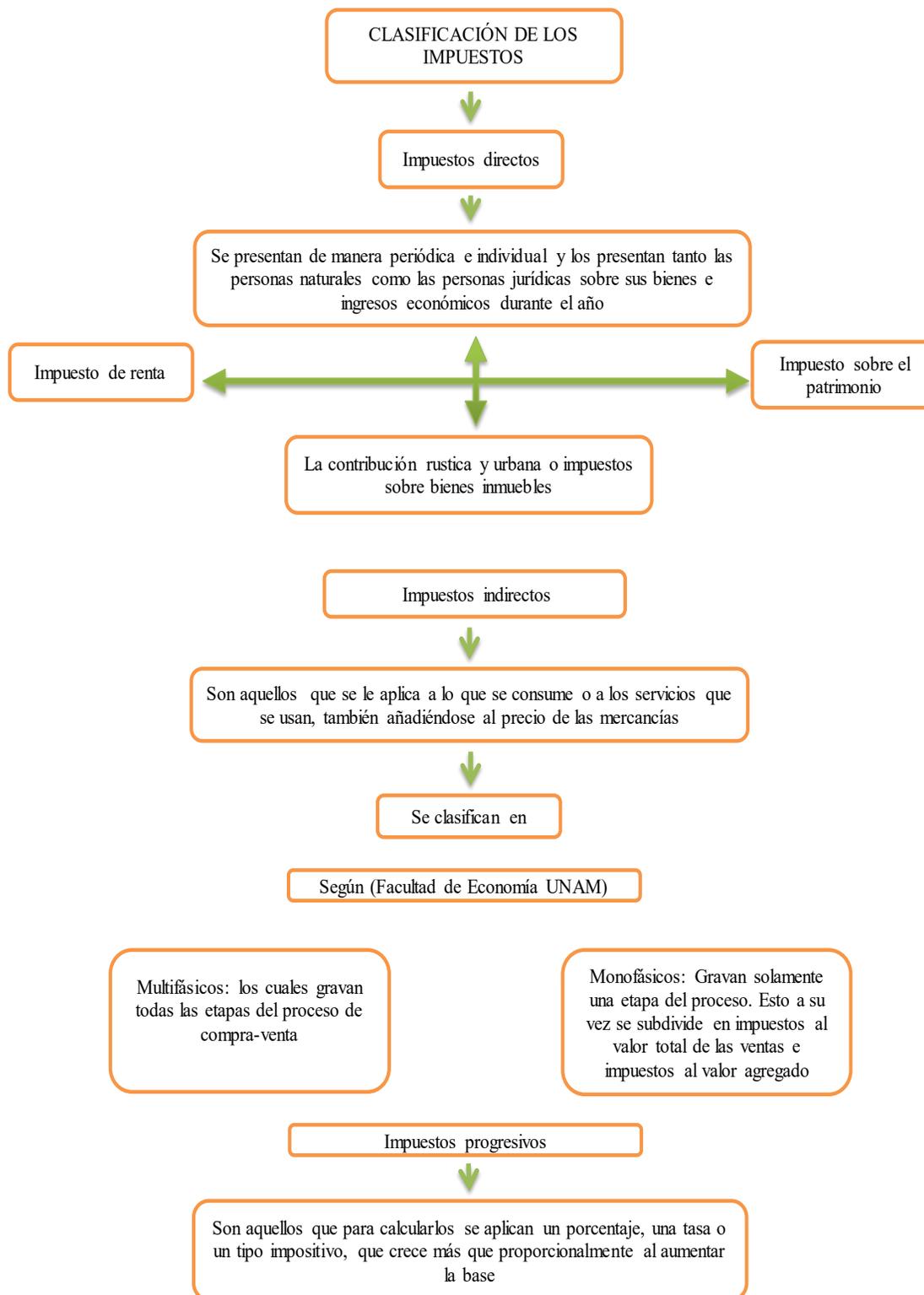


Figura 5: *Clasificación de los Impuestos en Colombia*. Fuente: Propia, apoyada en información tomada de economía.unam.mx.

Una vez visto y entendido los conceptos mencionados en las figuras 4 y 5 se procederá a definir que es renta.

¿Qué es renta?

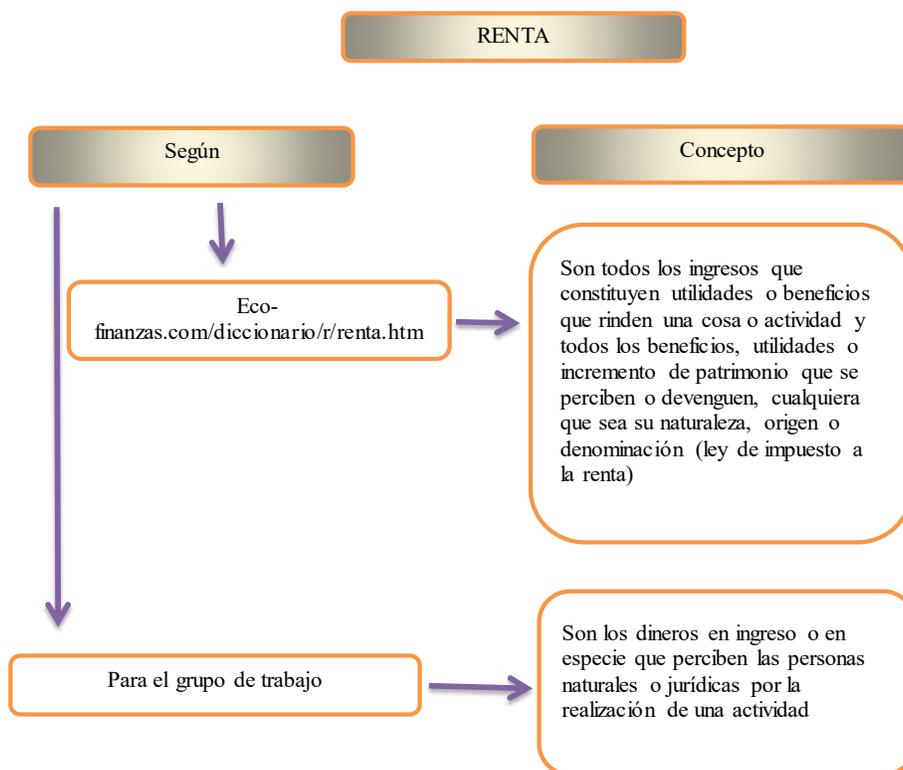


Figura 6: *Renta*. Fuente: Propia, apoyada con información tomada de finanzas.com.

Las figuras número 4 y 6, refieren la importancia de observar la definición de impuesto y renta, que para el presente estudio de caso es importante aclarar, para entran en contexto con la problemática propuesta.

Con los conceptos definidos de que es impuesto y que es renta, podemos entrar a definir de manera concreta que es un impuesto de renta y mirar algo de su historia.

¿Qué es impuesto a la renta?

Historia.

Este impuesto nace según (el centro interamericano de administraciones tributarias) “*por la necesidad de recaudar fondos con el fin de iniciar una guerra a Francia en 1978*”, Colombia adopta el modelo inglés del recaudo de fondos y se establece el impuesto de renta en el gobierno

de francisco de paula Santander en 1820 y en el mandato de marco Fidel Suarez bajo la ley 56 de 1918 se impulsa la contribución directa a personas naturales y jurídicas, este impuesto está rigiendo hasta nuestros días con el fin de recaudar ingresos para ejecutar el gasto público”.

Según el (decreto 624 de 1989, art 1 del estatuto tributario), establece la obligación que tiene el contribuyente con el estado de pagar tributos para así poder subsanar y ejecutar el presupuesto nacional

Es un impuesto de carácter directo, se presenta una vez al año, de orden nacional, el cual es dirigido a los contribuyentes persona natural o jurídica, este impuesto grava, la renta gravable (constituye renta gravable la suma de todos los ingresos, menos costos, menos deducciones) por medio de una tarifa representada en UVT (unidad de valor tributario) y se determina de acuerdo a una tabla la cual esta contempla en el art 241 del estatuto tributario.

Las partes más importantes del impuesto de rentas son los ingresos percibidos, los gastos, los costos y el valor del impuesto.

La recolección de los dineros del resultado del pago del impuesto es recolectada por medio de los bancos bajo la vigilancia de la DIAN (dirección de impuestos y aduanas nacionales).

Los elementos que componen el impuesto de la renta son:

- Sujetos pasivos: (persona natural o jurídica la cual recae la obligación de pagar, art 2 del estatuto tributario)
- Sujeto activo: (estado colombiano representado por la DIAN)
- Base gravable: (es el valor a la que se le aplica la tarifa del impuesto)
- Tarifa: está representada en UVT y es la que nos sirve para determinar el impuesto.

La vigencia o la firmeza de una declaración de renta según (el artículo 714 de E.T modificado por el artículo 277 de la ley 1819 del 2016 y el concepto de la DIAN n° 662 del 25 de julio del 2017), señala que una declaración de renta queda en firme dentro de los 3 años siguientes a partir de la presentación de la misma, siempre y cuando la DIAN (dirección de impuestos y aduana nacional) no allá notificado requerimiento especial.

Una vez entendido los conceptos de impacto económico e impuesto de renta y atendiendo a lo sugerido en el objetivo general del presente estudio de caso, es necesario saber que es una persona natural declarante de renta, para eso entraremos a dar una definición concreta de que es una persona natural y en qué casos debe declarar renta.

Persona natural.

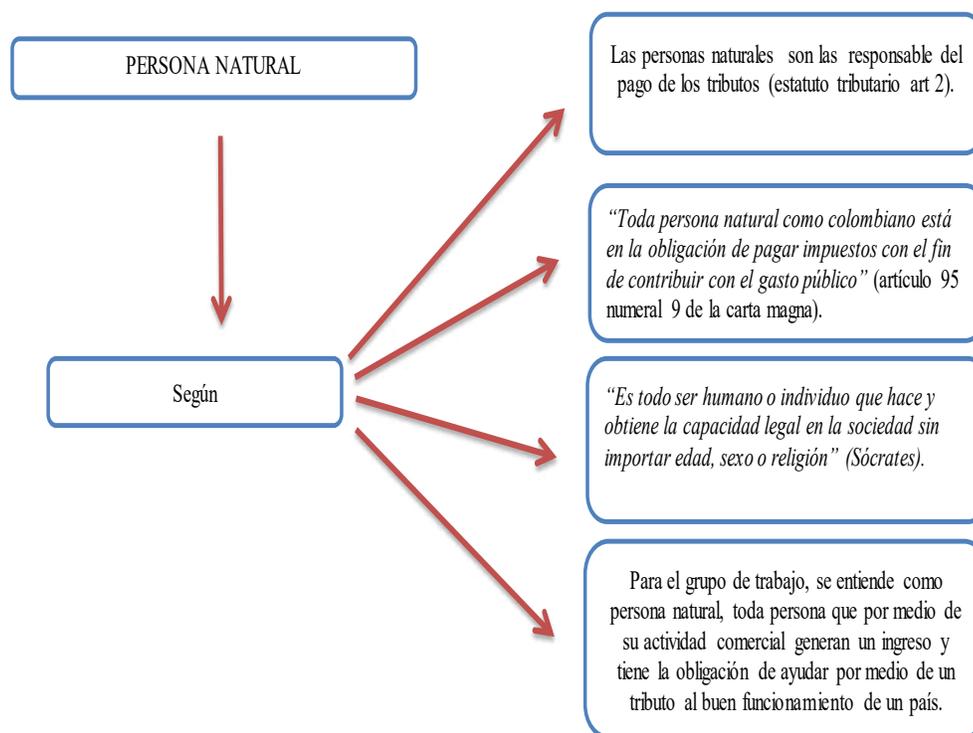


Figura 7: *Que es una Persona Natural*. Fuente: Propia, apoyada en información tomada del estatuto tributario colombiano y el pensador Sócrates.

Los conceptos mencionados en la figura número 7, son importantes para entender la obligación que tiene una persona con el estado.

Marco institucional

El presente apartado, muestra cómo está constituida la empresa persona natural declarante de renta FATURO, la cual se dedica a la actividad de rentista de capital con el objetivo de prestar dinero para dar solución a las necesidades de los clientes.

Como punto de partida, en este marco se visualizará como está constituida la empresa FATURO y cuál es su la misión, visión, valores y principios por la cual se rige la empresa y el ente regulador de la misma.

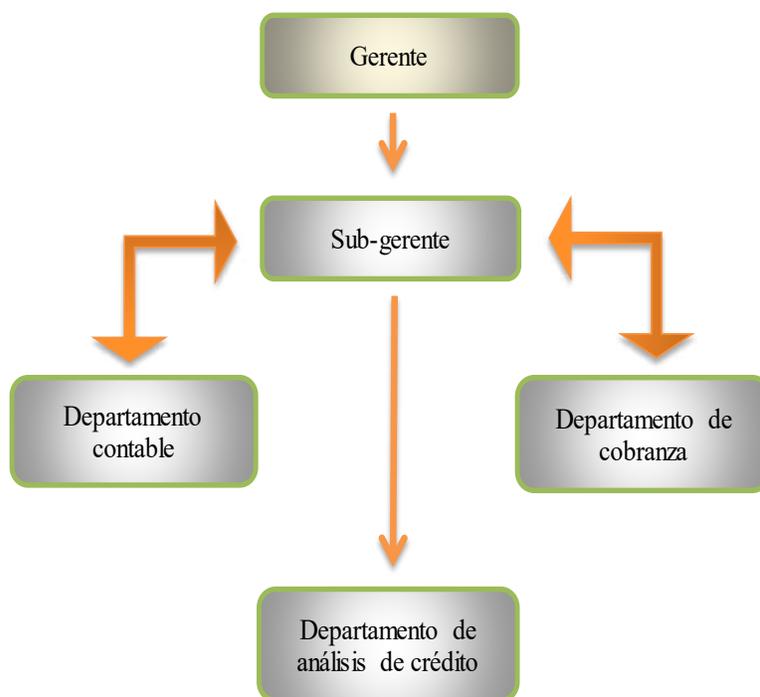


Figura 8: *Organigrama de la Empresa*. Fuente: Propia, apoyada con información suministrada por la empresa FATURO.

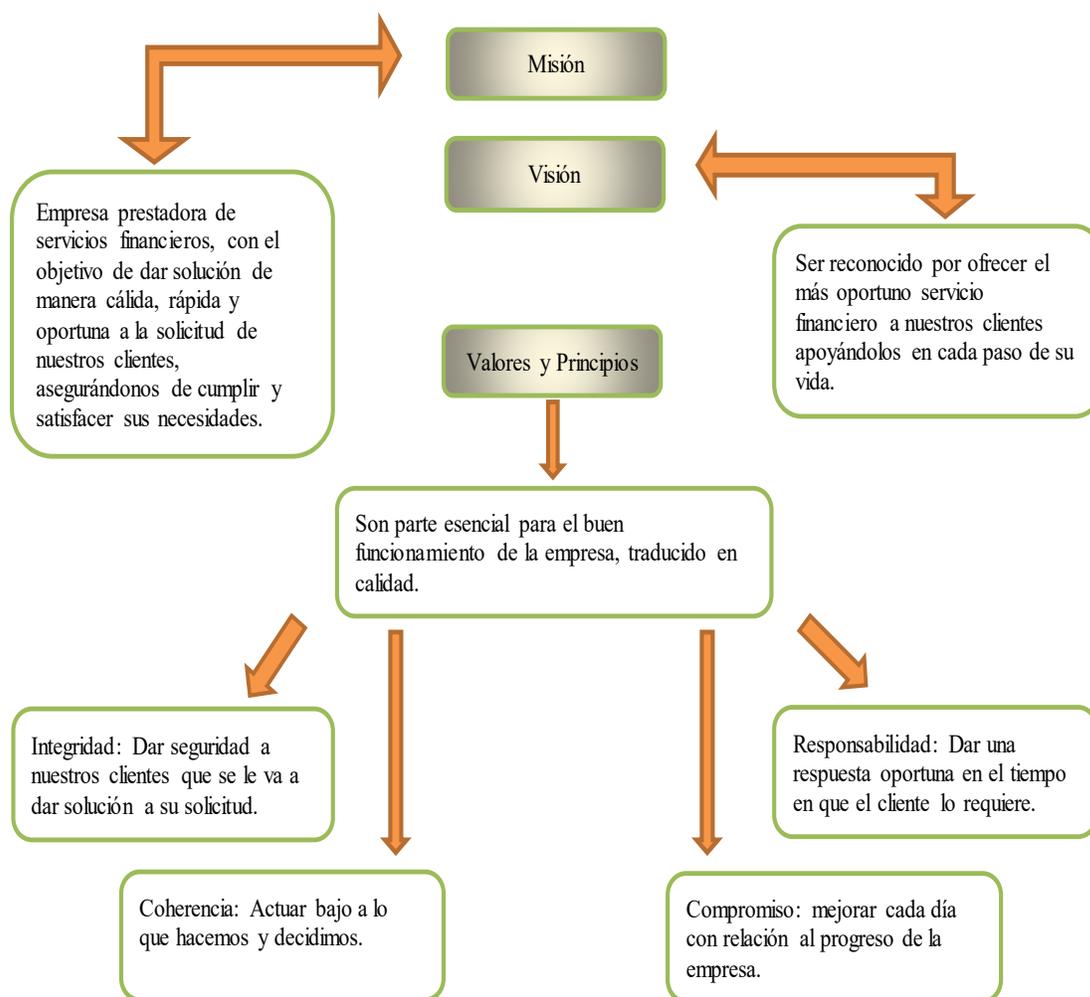


Figura 9: *Misión, Visión, Valores y Principios*. Fuente: Propia, apoyada en información suministrada por la empresa FATURO.

Con respecto a la actividad realizada por la empresa persona natural declarante de renta FATURO, mencionaremos las funciones y un poco de historia del ente regulador que es en este caso es la DIAN (dirección de impuestos y aduana nacionales).

Historia.

Inicialmente se constituyó mediante Decreto 2117 de 1992, cuando el 1º de junio del año 1993 se fusionó la Dirección de Impuestos Nacionales (DIN) con la Dirección de Aduanas Nacionales (DAN).

Es importante mencionar a la DIAN (dirección de impuestos y aduana nacionales) para este estudio de caso ya que es la entidad cuyo encargo de garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias en Colombia. Facilita las operaciones de comercio nacional e internacional, como objetivo principal es proteger la seguridad económica del país y controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, es la entidad recaudadora de los tributos del contribuyente con el fin de cubrir el gasto público del estado.

A continuación, conoceremos algunas de las funciones de la DIAN (dirección de impuestos y aduana nacionales), como ente regulador.

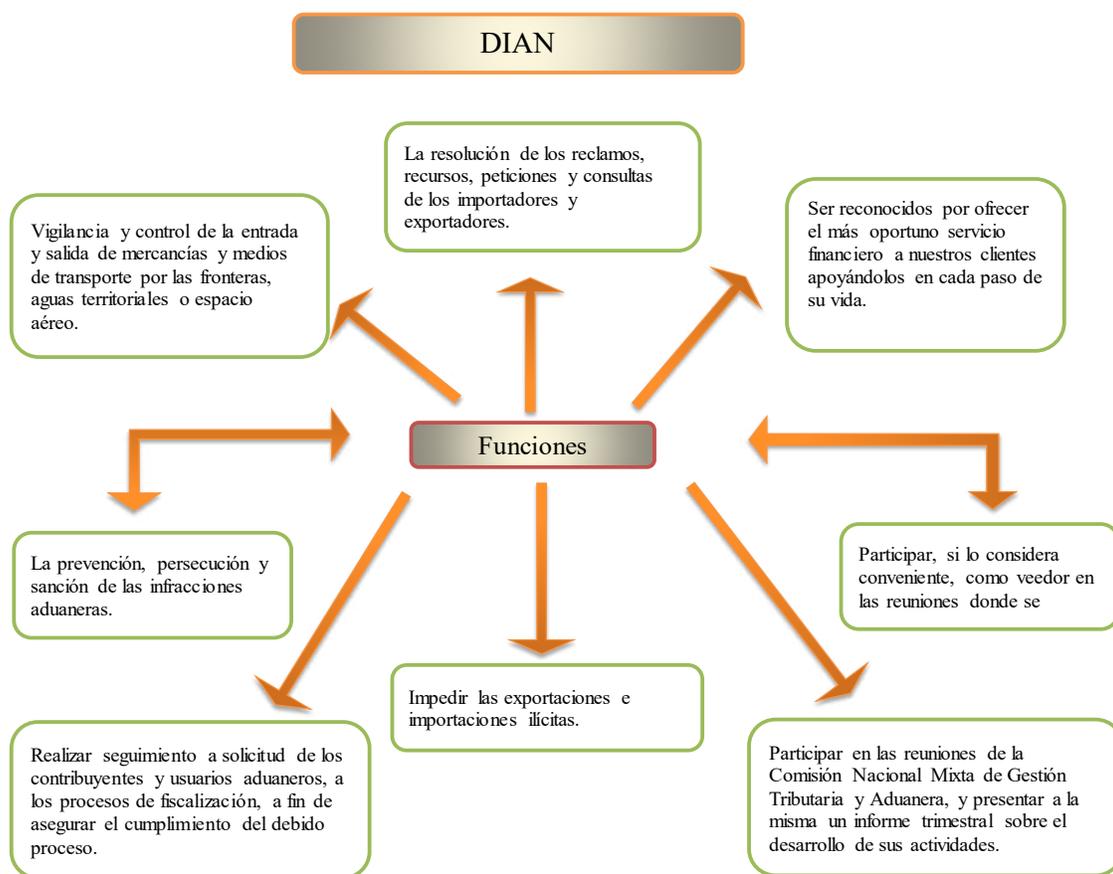


Figura 10: *Funciones de la DIAN*. Fuente: Propia, apoyada de información tomada de la página de la DIAN.

La figura número 10, es de vital importancia para el presente estudio de caso, ya que es la dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN), la que se una de las funciones es el seguimiento de los contribuyentes y fiscalización del pago de los tributos, ya que uno de sus objetivos es la seguridad económica del país y controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Marco legal

El propósito principal en este marco, es entrar en contexto con el tema que se vive en nuestro entorno con relación a la evasión en el Impuesto sobre la Renta, porque es uno de los principales problemas que tiene el país colombiano.

Se observará todo lo que abarca en cuanto las normas, leyes, decretos y/o resoluciones, que tienen incidencia en el presente estudio de caso, con el fin de que el lector se contextualice con el tema de la evasión de impuestos y cómo funciona el sistema tributario.

Cabe aclarar que el sistema tributario en Colombia se fundamenta en el principio de equidad, eficiencia y progresividad, de esta manera su busca que las cargas impositivas sean equitativas entre los contribuyentes, ya que los tributos pagados son directamente proporcionales a los ingresos de cada contribuyente. (Constitución política de Colombia, 1991, Artículo 363).

LEY	TÍTULO	ARTICULO	TEMA
Constitución política de Colombia 1991	Título II, capítulo I	Artículo 14	Toda persona tiene el reconocimiento de su personalidad jurídica
Constitución política de Colombia 1991	Título II, capítulo V	Artículo, 95 numeral 9, de los deberes y obligaciones de los ciudadanos	Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del estado dentro el concepto de justicia y equidad
Constitución política de Colombia 1991	Título IV, capítulo III	Artículo 150 numeral 3, rama legislativa, composición y funciones (de las leyes)	Aprobar el plan de desarrollo a ejecutar así como los recursos destinados para la ejecución de los mismos
Constitución política de Colombia 1991	Título XI, capítulo I	Artículo 287 de la organización territorial	La autonomía para administrar los recursos públicos y así es necesario establecer nuevos tributos
Constitución política de Colombia 1991	Título XI, capítulo II	Artículo 300, numeral 4 y 5 del régimen departamental	Decretar los tributos necesarios para el cumplimiento de las funciones departamentales
Constitución política de Colombia 1991	Título XIII, capítulo I	Artículo 338, régimen económico y hacienda publica	El congreso y la asamblea están en la facultad de imponer contribuciones fiscales, así como hechos base gravable y tarifas

Constitución política de Colombia 1991		Artículo 363	El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. Las leyes tributarias no se aplicaran con retroactividad.
Ley 1819 de 2016	Omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes	Artículo 434 A del código penal	El contribuyente que de manera dolosa omita activos o presente información inexacta en relación con estos o declare pasivos inexistentes en un valor igual o superior a 7.250 smlv y con lo anterior, afecte su impuesto sobre la renta y complementario a el saldo a favor de cualquiera de dichos impuestos, será sancionado con pena privativa de la libertad de 48 a 108 meses y multa del 20% del valor del activo omitido, del valor del activo declarado inexactamente o del valor del pasivo inexistente
Ley 1819 de 2016	Termino general de la firmeza de las declaraciones de renta	Artículo 2277 modifique el artículo 714 del E.T	La declaración tributaria quedara en firme si dentro de los 3 años siguientes a la fecha del vencimiento del plazo para declarar, no se ha notificado requerimiento especial
Estatuto tributario 2017	Sanción por inexactitud	Artículo 647 E.T	Constituye inexactitud sancionable en las declaraciones tributarias, siempre que se derive un menor impuesto o saldo a pagar, o un mayor saldo a favor para el contribuyente

Estatuto tributario 2017	Sanción por inexactitud procedente sin perjuicio de las sanciones penales	Art 648 en los siguientes casos, la cuantía de la sanción de la que trata este artículo será	Del 200% del mayor valor del impuesto a cargo determinado cuando se omitan activos o incluyan pasivos inexistentes
Ley 223 de 1995 (diciembre 20) diario oficial n° 42.160 de 22 de diciembre de 1995	Capítulo III sobre la renta	Art 60 y art 16 del E.T	Son contribuyentes del impuesto de la renta y complementario, asimiladas a sociedades anónimas, las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de la economía mixta
Ley 223 de 1995 (diciembre 20) diario oficial n° 42.160 de 22 de diciembre de 1995	Capítulo III sobre la renta	Art 66 y 24 del E.T	Se considera ingresos de fuente nacional los provenientes de exportación de bienes materiales e inmateriales dentro del país y la prestación de servicio dentro del territorio de manera permanente o transitoria, con o sin establecimiento propio.
Ley 223 de 1995 (diciembre 20) diario oficial n° 42.160 de 22 de diciembre de 1995	Capítulo IV procedimiento	Art 137 y 709 del E.T	La administración podrá ejercer la práctica de inspección tributaria, para verificar la exactitud de las declaraciones de renta, para establecer la existencia de hechos gravables, declarados o no, y para verificar el cumplimiento de las obligaciones formales.
Ley 223 de 1995 (diciembre 20) diario oficial n° 42.160 de 22 de diciembre de 1995	Capítulo V plan de choque contra la evasión	Art 147 del E.T	Anualmente la DIAN, debe presentar ante el ministerio de hacienda y crédito público al plan anti-evasión que comprendan la fiscalización tributaria y aduanera a más tardar el 1 de noviembre del año anterior al de su ejecución
Ley 223 de 1995 (diciembre 20) diario oficial n° 42.160 de 22 de diciembre de 1995		Art 235	La administración del impuesto, incluyendo los procesos de fiscalización, liquidación oficial, imposición de sanciones y discusión, corresponde a los organismos departamentales de los componentes para la administración fiscal

Figura 11: Normas, Leyes y Decretos, Sobre las Obligaciones, Deberes y Sanciones, de las Personas Naturales Declarante de Renta. Fuente: Propia, apoyada con información tomada de la constitución política de Colombia, estatuto tributario colombiano, ley 1819.

Es importante tener conocimiento con las leyes que se observan en la figura número 11, antes mencionadas, por qué es parte fundamental para el desarrollo del objetivo propuesto en este presente estudio de caso.

Antecedentes

Como referente real en el desarrollo del tema, se recolectó, leyó y analizó un amplio corpus de documentos que hiciera referencia a: evasión de impuestos, evasión tributaria, impuesto de renta persona natural, mecanismos sancionatorios rigurosos. Asimismo

Para iniciar dicho estudio, se realizó un muestreo bibliográfico de textos que tenían una relación con el tema. De esta manera, se hizo la selección de la documentación que aporta a nivel teórico, práctico y bibliográfico.

Sobre estos antecedentes, se elaboró una reseña, en la que se presentan datos bibliográficos (Clase de documento, título, autor, año, temáticas desarrolladas, contribución a la investigación y bibliografía del autor).

A continuación, se describe un registro de fuentes que sirvieron de antecedentes en este estudio de caso:

Investigaciones

1- Título: Evolución de los mecanismos de control contra la evasión del impuesto a la renta en Colombia. Comportamiento y resultados observados durante los años 1990 a 2005

AUTORES: Patiño León, Edward Michell., & Torres Caro Francisco Javier

AÑO: 2007

Objeto de la investigación: identificar el problema que tiene un estado al momento de controlar la evasión de los impuestos que, a lo largo de los años, ha sido un tema complejo a nivel mundial, don el gobierno como medida de control recure a reformas tributarias con el fin de disminuir la evasión y aumentar el ingreso, a partir del Año de 1990.

Aporte al tema para el desarrollo presente estudio de caso

Es de importancia para el grupo de trabajo porque nos orienta a entender la problemática que tiene el estado en cuanto a la evasión de los impuestos y que ha hecho este para minimizar la evasión, nos sirvió de enfoque, para generar la pregunta problema del presente estudio de caso.

2- Título: Las causas que motivan la evasión tributaria en la empresa constructora los cipreses. S.A.C en la ciudad de Trujillo en el periodo 2012

AUTORES: Br. Castro Polo, Sandra Patricia. & Br. Quiroz Vega, Fiorella Carolyne

FECHA: Trujillo, Perú 2013

OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN: El autor mediante este estudio quiere dar a conocer el descontento por la desigualdad en un país con relación a la evasión de impuestos. También expone la situación cuando una persona al momento de evadir impuesto de manera intencional está infringiendo en un delito. Así mismo relaciona el impacto negativo que tiene el estado por este fenómeno llamando evasión.

Aporte al tema para el desarrollo presente estudio de caso

Refieren la importancia para el grupo de trabajo, entender el descontento de los contribuyentes por la desigualdad que existe en el momento de contribuir con el estado y nos ayuda a entender la actitud de los contribuyentes con relación a la evasión de impuestos.

3. Título: Impuesto de renta persona natural.

NORMATIVA

REFORMA TRIBUTARIA LEY 1819 del 2016

AÑO: 29 de diciembre del 2016

Aplicación a partir de la vigencia de la ley.

Publicada Diario Oficial 50.101 del 29 de diciembre de 2016.

Rigen desde el 30 de diciembre de 2016.

Consta de 17 partes y 376 artículos

ESTRUCTURA DE LA LEY 1819 DE 2016

PARTE I: Impuesto sobre la renta de personas naturales (del artículo 1 al 19)

PARTE II: Impuesto sobre la renta (del artículo 20 al 139)

PARTE III: Régimen tributario especial (del artículo 140 al 164)

PARTE IV: Monotributo (del artículo 165 al 172)

PARTE V: Impuesto sobre las ventas (del artículo 173 al 199)

PARTE VI: Impuesto nacional al consumo (del artículo 200 al 213)

PARTE VII: Gravamen a los movimientos financieros (del artículo 214 al 217)

PARTE VIII: Impuesto nacional a la gasolina (del artículo 218 al 220)

PARTE IX: Impuesto nacional al carbono (del artículo 221 al 223)

PARTE X: Contribución parafiscal al combustible (del artículo 224 al 234)

PARTE XI: Incentivos tributarios para cerrar las brechas de desigualdad socioeconómica en las zonas más afectadas por el conflicto armado (zomac) (del artículo 235 al 238)

PARTE XII: Contribución nacional de valorización (del artículo 239 al 254)

PARTE XIII: Procedimiento tributario (del artículo 255 al 320)

PARTE XIV: Administración tributaria (del artículo 321 al 337)

PARTE XV: Delitos contra la administración tributaria (del artículo 338 al 339)

PARTE XVI: Tributos territoriales (del artículo 340 al 358)

PARTE XVII: Disposiciones varias (del artículo 359 al 376)

OBJETIVO GENERAL: Refiere la importancia de generar más equidad ya que existe mucha desigualdad porque el que tiene más capacidad económica goza de beneficios que le permite pagar menos impuestos y busca que los empresarios mediante la reforma generen empleo.

Aporte al tema para el desarrollo presente estudio de caso

Nos orienta para saber el contenido de las normas por las cuales el contribuyente se tiene que regir y poder reducir las cargas impositivas y en prospectiva de cómo se tendría que hacer una planeación en materia tributaria.

4. Título constitución política de Colombia.

AÑO: 1991

OBJETIVO: Fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, decreta, sanciona y promulga la siguiente.

Aporte al tema para el desarrollo presente estudio de caso.

Nos ayudó a entender los deberes y obligaciones que tenemos con el estado, como cuidarnos que somos para el buen funcionamiento de este.

Metodología

Para la ejecución de la presente investigación se escogió el estudio de caso BID (2011), aunque de corte cualitativo permite dar una mirada desde lo cuantitativo (evidencias) al objeto de estudio, experiencias y realidades tratadas. La problemática plantada se hace necesaria verla desde esta óptica, en tanto que permitirá al grupo de trabajo hallar las causas que motivaron a plantear el objeto de estudio, en aras de buscar soluciones a fin de obtener aprendizajes de esta experiencia o proceso.

El método escogido cuenta con 5 pasos: 1. diseño del estudio de caso, 2. Recopilación de la información, 3. análisis de la información, 4. conclusiones y 5. Sugerencias.

Estudio de caso

Inicialmente, se muestra cómo el equipo de trabajo aportará a la investigación referentes teóricos, cómo se sistematizará esta búsqueda a través de la fundamentación teórica, se especifica el problema de investigación, los objetivos generales y específicos. Después, se explicitan las técnicas y los instrumentos que se desarrollaron como fuentes de evidencia, el método de análisis, y el de interpretación. Posteriormente se relacionarán las categorías claves las cuales son: impacto económico, evasión de impuestos, persona natural declarante de renta.

Cada una tiene un apartado donde se desglosan con minucia a la luz de los referentes conceptuales. Luego, se puede ver cómo se ordenó la información obtenida con base en el método estudio de caso BID (2011). Más adelante, se puede ver el análisis de la información con base al *análisis de contenido* para la cual se deberá tener en cuenta los siguientes pasos: Revisión y categorización de la información y la búsqueda e identificación de patrones y por último la redacción del informe, recomendaciones de acción.

Recopilación de la información:

Para dar respuesta a la pregunta planteada en el presente estudio de caso primero se le solicita a la unidad de análisis trabajadores de la empresa FAROTU leer el consentimiento informado donde se les dará a conocer el objetivo de la presente investigación, asimismo se diseñarán unos instrumentos y se emplearán las técnicas pertinentes para dar cumplimiento a los objetivos trazados.

Técnicas

Observación participante.

Es una técnica que se utilizará para la obtención de los datos, lo que ha legitimado a lo largo de esta fase hacer una comprensión situada, pertinente y significativa del contexto que es para el presente estudio de caso la empresa FATURO en el cual se prestan servicios financieros y como ente se presentan las declaraciones de renta anuales.

Es una técnica que hace posible obtener información del comportamiento, para ligar la reflexión teórica y metodológica desde el principio de la reflexividad. El observador participa de la vida del grupo, conversando, en contacto con ellos, permite llegar profundamente a la comprensión y explicación; penetra en la experiencia". (CIFUENTES, 2011, pág. 84)

Es de suma importancia tener en cuenta a quién se va a observar, dónde lo va a observar, cómo, cuándo y por qué, sin perder de vista los objetivos. Esta interacción en el contexto hizo más fácil la comprensión de la información obtenida que se empleó en la posterior etapa de la interpretación de los datos.

La entrevista en Profundidad:

La entrevista en profundidad es una técnica de gran valor en la investigación cualitativa ya que no se limita solamente a la obtención de la información sino también permite un acercamiento cara a cara en tanto que posibilitó la interacción mediada desde la conversación intencionada, y el dialogo. Para la ejecución de la técnica en mención se diseñó un guion siguiendo los objetivos y los criterios para dar respuesta a la pregunta que dinamiza la problemática en cuestión.

Instrumentos.

Guion de la entrevista: Fueron las preguntas que se realizaron previamente a los trabajadores de manera intencionada para obtener información en relación con el problema del presente estudio de caso.

Cuaderno de notas: instrumento que sirvió para registrar con minucia las observaciones realizadas en un periodo de tiempo.

Análisis de la información

Para llevar a cabo el análisis de la información se empleará como marco de referencia los siguientes métodos: revisión y categorización de la información y la búsqueda e identificación de patrones. Según el BID (2011) la primera, permitirá hacer una depuración de las categorías resultantes de la pregunta planteada, además ambos métodos son prácticos debido a que le conceden al equipo de trabajo una primera segunda revisión. Ahora bien, resulta importante la identificación de patrones porque serán de gran ayuda en tanto que establece la clasificación de nuevos patrones con las categorías ya definidas.

Bogotá D.C XXXXX 2018
 Señores
 FATURO
 Ciudad
 Cordial saludo
 Motivo: consentimiento informado
 Por medio de la presente como estudiantes de pos-grado en planeación tributaria de la universidad uniagustiniana, nos permitimos de manera respetuosa solicitar a ustedes la participación en el presente estudio de caso, que tiene como objetivo describir el impacto económico a corto plazo producto de la evasión de impuesto de la empresa FATURO por la práctica que viene realizando con relación a la omisión de los ingresos en las declaraciones de renta presentada en los años 2014,2015 y 2016.con el propósito de examinar cómo se realizaron las declaraciones de renta de la empresa, por tal motivo se les pedirá una serie de documentos que para llevar a cabo el presente estudio de caso son indispensable para su desarrollo y brindarles un buen asesoramiento para la toma de decisiones futuras en la presentación de la declaración de renta .
 Relación de documentos
 - RUT
 - Certificado de cámara y comercio
 - Certificado de existencia y representación legal
 - Estados financieros de los últimos 3 años con corte a 31 de diciembre de cada año
 - Libros auxiliares
 - Balance de prueba de los últimos 3 años
 - Declaración de renta 2014,2015 y 2016
 - Facturas emitidas a los clientes
 Cordial saludo
 Victor Manuel Romero Tuiran
 Josué Abrahán Rodríguez

Figura 12: *Carta Consentimiento Informado*. Fuente: Propia.

Introducción
<p>La entrevista es parte de la investigación, como parte de trabajo de opción de grado con la universidad agustiniana, cuya finalidad es conocer e identificar las razones por las cuales, la empresa FATURO presento las declaraciones de renta con inexactitud. La información que nos proporcione será confidencial, únicamente las personas autorizadas tendrán derecho a manejarlas.</p> <p>Le agradezco de antemano la información brindada y tendremos la mayor discreción posible con la información.</p>
<p>Objetivos</p> <p>Identificar las causas por las cuales se presentó la declaración de renta erróneamente</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 ¿está informando de los procesos que maneja la empresa FATURO? 2 ¿sabe si la empresa maneja de forma adecuada las normas tributarias en el momento de realizar la declaración de renta? 3 ¿sabe cada cuanto en qué fecha debe presentar la declaración de renta? 4 ¿Dónde se está presentando y pagando la declaración de renta? 5 ¿sabe si la empresa ha presentado todas las declaraciones de renta? 6 ¿sabe cuánto es la sanción a pagar por la omisión de ingresos en la declaración de renta?

Figura 13: *Guion de Entrevista*. Fuente: Propia.

Redacción del informe

Teniendo en cuenta los resultados analizados a través de los métodos escogidos que propone el BID el informe seguirá la estructura planteada: introducción, preguntas de reflexión, la narración del caso y por último las lecciones y recomendaciones para ser tenidas en cuenta. El presente informe se dará a conocer a la empresa FATURO en aras de su conocimiento en el estado actual en que se encuentra.

Diseminación

El flujo de información del presente estudio de caso, tiene como objetivo servir de referente a otros grupos de investigación, por lo tanto, será publicado en revistas indexadas, en comunidades y redes de carácter científico y académico.

El desarrollo de este presente estudio de caso, se realiza con el fin de obtener conocimientos relacionados en materia tributaria, con énfasis a la omisión de ingresos en las declaraciones de renta, y afectación del flujo de caja en la empresa.

Es importante especificar que la información presentada en este presente estudio de caso corresponde al análisis de los mismos. La empresa aprobó el uso de su información financiera para la realización de este trabajo bajo un seudónimo, para claridad, la empresa de servicios financieros se presenta bajo el nombre FATURO.

Técnicas metodológicas

En la ejecución del presente estudio de caso se acudió a una técnica metodológica que consiste en entrevistas prescritas de igual forma con un orden de preguntas realizadas a los trabajadores de la empresa, dichas entrevistas se realizaron en fechas con un lapso de tiempo de 6 meses aproximadamente del año 2016, estas se realizaron partiendo de 13 preguntas asignadas por el grupo de trabajo, haciendo posible que las entrevistas dieran la respuesta, estas preguntas se realizaron con base en las funciones del proceso administrativo de la empresa en el área de contabilidad.

En primera instancia, la entrevista estuvo encaminada al tema de omisión de los ingresos en las declaraciones de renta, haciendo enfoque en la evasión de impuestos, por otro lado, también se conoce información principal de la empresa, los cuales son: la función de la entidad, valores, actual funcionamiento de la entidad, estructura organizacional, tipo de régimen a la que pertenece.

Recopilación de información

Estudio de Caso del comportamiento de empleados de la empresa FATURO:

Se inicia con una práctica de monitoreo que consiste en la observación del curso de uno o más parámetros para detectar eventuales anomalías.

Se toma como modelo de este estudio de caso una trabajadora que lleva en la compañía aproximadamente 2 años le daremos el nombre de Ana María es una empleada de la empresa FATURO, ella realiza las funciones de auxiliar contable, labor que se define en recibir, examinar, clasificar, codificar y efectuar el registro contable de los documentos, revisa y

compara listas de pagos comprobantes, cheques y demás registros con las cuentas respectivas para el uso del control interno.

Se realiza inicialmente una evaluación visual del comportamiento de las labores realizadas de esta empleada.

Esta evaluación se ha venido realizando aproximadamente durante 6 meses atrás, tiempo en el cual se vienen detectando ciertos comportamientos que contribuyen al mal desarrollo de las actividades laborales en la compañía y que en complicidad de otros funcionarios realizan tareas que nos permiten detectar el por qué y el cómo se están llevando a cabo las respectivas cuentas de la contabilidad, en una primera instancia se observa que ANA MARIA no ingresa el total de los ingresos al momento de alimentar el programa contable.

Análisis de la información

El presente estudio de caso reúne las condiciones necesarias para ser denominada estudio de caso aplicativo.

Nivel de aplicación

Conforme a los propósitos de este estudio se centra en el nivel descriptivo.

Método

Se va a utilizar el método de análisis y de síntesis entre otros que de manera en que se va desarrollando el trabajo se darán se irán dando en este.

Guion de la entrevista

Técnica de recolección de datos

La técnica a utilizar es la encuesta, esta técnica de comprobación serán consultados los gerentes, con la experiencia requerida.

A forma de juicio de experto, del mismo modo para comprobar su confiabilidad, se aplica un cuestionario para el departamento contable, donde se encuestarán a 5 funcionarios de forma al azar, para verificar la calidad de la información para obtener resultados óptimos.

Encuesta.

1. ¿cree usted que la evasión de los impuestos, afecta el recaudo fiscal de nuestro país?
2. ¿considera usted que ocultar ingresos para pagar menos impuestos se debe a la falta de cultura tributaria?
3. ¿cree que la evasión tributaria es un acto ilícito?
4. ¿en su opinión el incumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de las personas naturales y jurídicas, se debe imagen que tiene el estado, con relación a la mala administración de los recursos del país?
5. ¿cree usted que el nivel de informalidad que existe en el país, es debido al pago exagerado de los impuestos?
6. ¿en su opinión la infracción administrativa por parte de los contribuyentes es por carencia de orientación y capacitación tributaria?
7. ¿cree usted que la evasión tributaria actual, se debe a las reformas tributarias hechas por el estado?
8. ¿en su opinión el recaudo de fondos que obtiene el gobierno se ha incrementado con la política fiscal realizada por el estado?
9. ¿valora usted que el conjunto de gravámenes, impuestos y tasas que se pagan son justas para el contribuyente?
10. ¿considera usted que el nivel de ingresos por recaudación fiscal permite mejorar la capacidad de redistribución del estado?
11. ¿en su opinión la política fiscal del estado es suficiente para incrementar la recaudación?

12. ¿aprecia usted que las sanciones impuestas por la administración tributaria son suficiente para combatir la informalidad?

13. ¿cree usted que el incremento de la recaudación fiscal se deriva de una buena política fiscal?

El propósito que tiene el grupo de trabajo al hacer esta clase de encuesta, es saber el grado de conocimiento que posee el personal de la empresa con respecto a materia tributaria; se puede decir que el personal de la empresa tiene un nivel muy bajo de conocimiento, ya que la mayoría del personal no tiene claro los conceptos que se deberían tener para ejecutar la actividad contable y realizar la respectiva declaración de renta.

Análisis de la información financiera.

Es importante especificar, que, para el análisis de los estados financieros, fueron analizados con consentimiento de las directrices de la compañía.

De primera instancia, se busca dar a entender al contribuyente, por medios de escenarios y herramientas, de manera clara, que la individual presentación de las declaraciones de renta, conlleva una serie de sanción lo cual afecta el flujo de efectivo de en una empresa.

Originalmente el contribuyente no le da la importancia de cumplir con deberes en materia tributaria, y con uno de los principios fundamentales contemplado en el art 95-9 de la constitución política, donde indica:” *que todas las personas de nacionalidad Colombia están obligadas a contribuir con el gasto público e inversiones de la nación por medio de tributos tributarios*”.

Es necesario aclarar, que el estado colombiano ha realizado varias reformas tributarias como se mencionó en la problemática planteada en el presente estudio de caso, con el fin de evitar la evasión de los impuestos y para esto ha creado una serie de sanciones.

Partiendo de la problemática planteada y abarcando el objetivo, del presente estudio de caso, como punto de inicial se mostrarán los siguientes escenarios:

Primer escenario: diferencias existentes.

En este escenario se identificará las diferencias que existen entre la declaración presentada por la empresa, y la presentada por el grupo de trabajo, después de realizar el análisis de los estados financieros y confrontarlo con lo declarado inicialmente.

Segundo escenario: Corrección de la declaración de manera voluntaria o proferida por la DIAN.

Después de identificar las diferencias, se muestra, las declaraciones corregidas por el grupo de trabajo y liquidada con sanción por corrección en dos posibles escenarios, se da a entender al contribuyente por medio de cuadros comparativos y explicativos, las sanciones en que incurre la empresa por no haber presentado correctamente las declaraciones de renta.

Tercer escenario: Liquidación de la declaración de renta proferida por la DIAN.

A continuación, se explica que sanciones incurre la empresa por la omisión de los ingresos en las declaraciones de renta presentadas y como esto afecta el flujo de caja de la empresa a futuro, en la eventualidad de ser requerido por la DIAN (dirección de impuestos y aduanas nacionales).

Escenario 1: Diferencias existentes entre declaraciones presentadas.

Como punto de partida, para el desarrollo del presente estudio de caso, el grupo de trabajo toma como referencia la declaración de renta presentada por la empresa, posteriormente se procede a realizar el análisis de los estados financieros y libros contables, a continuación, se realizará una corrección de la declaración presentada y se compara con lo declarado por la empresa.

		Declaración de Renta y Complementarios o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas, Personas Naturales y Asimiladas Obligadas a llevar Contabilidad			Privada	110		
1. Año 2013				4. Número de formulario				
Colombia un compromiso que no podemos evadir				Lea cuidadosamente las instrucciones				
Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6.DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	
	900.900.999		9					
	11. Razón social						12. Cód. Dirección	
FAROTU						32		
24. Actividad económica		6	8	1	0	Si es una corrección indique: 26. Cód. 27. No. Formulario anterior		
28. Fracción de año gravable 2017 (Marque "x")								
Datos informativos	Total costos y gastos de nómina	30	-			Renta líquida (57 - 59)	60	34.145.000
	Aportes al sistema de seguridad social	31	-			Renta presuntiva	61	-
	Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	32	-			Renta exenta	62	-
Patrimonio	Efectivo, bancos, otras inversiones	33	12.811.000			Rentas gravables	63	-
	Acciones y aportes (Sociedades anónimas, limitadas y asimiladas)	34	-			Renta líquida gravable (Al mayor valor entre 60 y 61, reste 62 y sume 63)	64	34.145.000
	Cuentas por cobrar	35	-			Ingresos por ganancias ocasionales	65	-
	Inventarios	36	-			Costos por ganancias ocasionales	66	-
	Activos fijos	37	817.469.000			Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	67	-
	Otros activos	38	-			Ganancias ocasionales gravables (65 - 66 - 67)	68	-
	Total patrimonio bruto. (Suma 33 a 38)	39	830.280.000			Impuesto sobre la renta líquida gravable	69	8.538.000
Pasivos	40	93.223.000			Descuentos tributarios	70	-	
Total patrimonio líquido (39-40, si el resultado es negativo escriba 0)	41	737.057.000			Impuesto neto de renta (69 - 70)	71	8.538.000	
Ingresos	Ingresos brutos operacionales	42	93.987.000			Impuesto de ganancias ocasionales	72	-
	Ingresos brutos no operacionales	43	-			Descuentos por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	73	-
	Intereses y rendimientos financieros	44	-			Total impuesto a cargo (71 + 72 - 73)	74	8.538.000
	Total ingresos brutos (Suma 42 a 44)	45	93.987.000			Anticipo renta por el año gravable 2013	75	1.788.000
	Devoluciones, rebajas y descuentos en venta	46	-			Saldo a favor año 2016 sin solicitud de devolución o compensación	76	-
	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia	47	-			Autorretenciones	77	-
	Total ingresos netos (45 - 46 - 47)	48	93.987.000			Otras retenciones	78	-
Costos	Costo de ventas y de prestación de servicios	49	59.842.000			Total retenciones año gravable 2016 (77 + 78)	79	-
	Otros costos	50	-			Anticipo renta por el año gravable 2014	80	4.268.000
	Total costos (49 + 50)	51	59.842.000			Anticipo sobretasa año gravable 2014	81	-
Deducciones	Gastos operacionales de administración	52	-			Saldo a favor Renta CREE año gravable anterior sin solicitud de devolución o compensación	82	-
	Gastos operacionales de ventas	53	-			Anticipo sobretasa año anterior	83	-
	Deducción inversiones en activos fijos	54	-			Sobretasa	84	-
	Otras deducciones	55	-			Saldo a pagar por impuesto (74+80+81+84-75-76-79-82-83, Si el resultado es negativo escriba 0)	85	11.016.000
	Total deducciones (Suma 52 a 55)	56	-			Sanciones	86	-
Renta	Renta líquida ordinaria del ejercicio (48 - 51 - 56, si el resultado es negativo escriba 0)	57	34.145.000			Total saldo a pagar (74+80+81+84+86-75-76-79-82-83, Si el resultado es negativo escriba 0)	87	11.016.000
	Pérdida líquida del ejercicio (51 + 56 - 48, si el resultado es negativo escriba 0)	58	-			Total saldo a favor (75+76+79+82+83-74-80-81-84-86, Si el resultado es negativo escriba 0)	88	-
	Compensaciones	59	-					
Servicios Informáticos electrónicos - Más formas de servirle!								
89. No. Identificación signatario		90. DV						
881. Cod Representación 1 8		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)		980. Pago total \$		11.016.000		
Firma del declarante o de quien lo representa				988. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo				
982. Código Contador o Rev Fiscal		994. Con salvedad		FORMULARIO SIN COSTO				
Firma Contador o Rev Fiscal								
983. No. Tarjeta profesión								

Figura 14: Declaración de Renta Empresa FATURO año 2013. Fuente: Propia, apoyada con información tomada de la empresa.

Después del análisis de los estados financieros, y realizada la corrección de la declaración inicial presentada por la empresa, se procede hacer un cuadro comparativo donde se mostrarán las diferencias entre la declaración de renta presentada por la empresa y la realizada por el grupo de trabajo, dando como resultado lo siguiente:

CONCEPTOS	DECLARACIÓN DE RENTA PRESENTADA POR LA EMPRESA AÑO 2013	DIFERENCIAS	DECLARACIÓN CORREGIDA SIN SANCIÓN
Funciones	12.811.000	0	12.811.000
Efectivo	817.469.000	0	817.469.000
Activos fijos	830.280.000	0	830.280.000
Total patrimonio bruto	93.223.000	0	93.223.000
Pasivo	737.057.000	0	737.057.000
Total patrimonio líquido	93.987.000	75.793.000	169.780.000
Ingresos brutos	0	0	
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	93.987.000	75.793.000	169.780.000
Total ingresos netos	59.842.000	0	59.842.000
Costos y deducciones	59.842.000	0	59.842.000
Total costos	34.145.000	75.793.000	109.938.000
Renta líquida gravable	8.536.250	18.948.250	27.484.500
Total impuesto a cargo	1.788.000	0	1.788.000
Anticipo de renta por el año gravable 2013	4.268.125	9.474.125	13.742.250
Anticipo de renta por el año gravable 2014	11.016.375	28.422.375	39.438.750

Figura 15: *Diferencia Existente Entre la Declaración Presentada por la Empresa y la Corregida*. Fuente: Propia, apoyada con información tomada de la empresa.

Tomando como referencia la figura número 15, presentada anteriormente, se evidencia por el grupo de trabajo que existe omisión de ingresos en la declaración de renta presentada por la empresa, desde el punto de vista tributario, esta clase de omisión de ingresos en la declaración de renta conlleva a una sanción en la eventualidad de ser requerida por la DIAN.

Escenario 2: Corrección de la declaración de manera voluntaria o proferida por la DIAN

Sobre la base de las consideraciones anteriores, en este escenario, se mostrarán como quedarían las declaraciones de rentas a presentar, tomando como referencia, que existe una omisión de ingresos por parte de la empresa en la declaración de renta presentada, en este mismo orden, se

dará a entender al contribuyente, que puede corregir su declaración de renta, de manera voluntaria o puede ser proferido por la DIAN.

Conducta sancionable.

De conformidad con el art 644 de estatuto tributario sanción por corrección, esta puede ser de manera voluntaria o proferida por la DIAN, para esto es de vital importancia tener claro los siguientes conceptos:

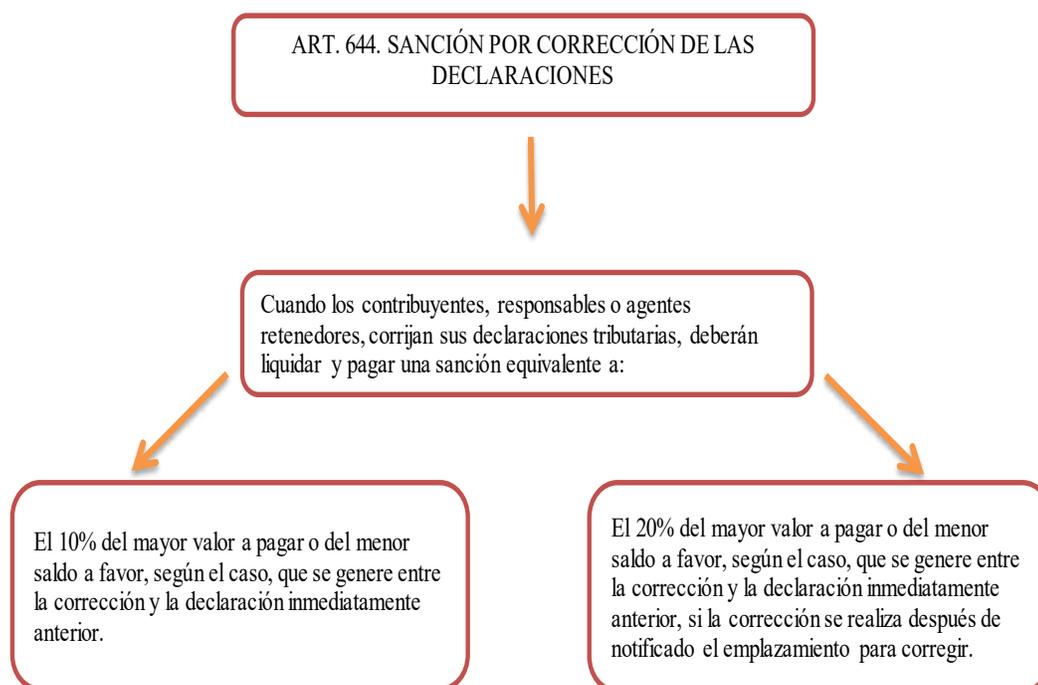


Figura 16: *Sanción por Corrección en las Declaraciones*. Fuente: Propia, apoyada con información tomada del estatuto tributario colombiano.

De acuerdo con lo anterior, es preciso aclarar que la declaración de renta quedara en firme en los siguientes dos años, contados desde el vencimiento del plazo para declarar, cuando se ha presentado en dicha fecha, cabe aclarar que el art 714 del estatuto tributario fue modificado por la ley 1819 del 2016, donde estipula que la firmeza de las declaraciones realizadas a partir del año 2017 su firmeza será de 3 años contados desde el vencimiento para declarar.

Hecha la observación anterior, se determina la base gravable para liquidar la sanción por corrección, y se procede a presentar la declaración de renta corregida y liquidada con la sanción

del 10% de la que habla el art 644 del estatuto tributario, en el caso que el contribuyente haga la corrección de la declaración de renta voluntariamente.

		SANCIÓN POR CORRECCIÓN ART 644 CORREGIDA VOLUNTARIAMENTE	
	Declaración de renta presentada por la empresa	Total saldo a pagar	11.016.000
Menos	Declaración corregida voluntariamente	Total saldo a pagar	39.439.000
		Base gravable para liquidar sanción	28.423.000
		Porcentaje sancionatorio	10%
		Sanción	2.842.300

Figura 17: *Liquidación Base Gravable para Sanción 10%*. Fuente: Propia, apoyada con información tomada del estatuto tributario colombiano 2015.

Declaración corregida voluntariamente

REPUBLICA DE COLOMBIA DIAN Departamento Administrativo de la Industria y Comercio		Declaración de Renta y Complementarios o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas, Personas Naturales y Asimiladas Obligadas a llevar Contabilidad		Privada	110																																																																																																																																																																				
1. Año 2013		4. Número de formulario																																																																																																																																																																							
<p style="text-align: center;">Concedida un compensación que no produzca efecto</p> <p style="text-align: center;">Lea cuidadosamente las instrucciones</p>																																																																																																																																																																									
6. Número de Identificación Tributaria (NIT): 6.DV. 7. Primer apellido		8. Segundo apellido		9. Primer nombre																																																																																																																																																																					
900.900.999 9																																																																																																																																																																									
11. Razón social					12. Cód. Dirección																																																																																																																																																																				
FAROTU					32																																																																																																																																																																				
24. Actividad económica 6 8 1 0		81 es una corrección Indique: 26. Cód.		27. No. Formulario anterior																																																																																																																																																																					
28. Fracción de año gravable 2017 (Marque "x")																																																																																																																																																																									
<table border="1"> <tr><td>28.1</td><td>Total costos y gastos de nómina</td><td>30</td><td>-</td></tr> <tr><td>28.2</td><td>Aportes al sistema de seguridad social</td><td>31</td><td>-</td></tr> <tr><td>28.3</td><td>Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación</td><td>32</td><td>-</td></tr> <tr><td>28.4</td><td>Electivo, bancos, otras inversiones</td><td>33</td><td>12.811.000</td></tr> <tr><td>28.5</td><td>Acciones y aportes (Sociedades anónimas, limitadas y asimiladas)</td><td>34</td><td>-</td></tr> <tr><td>28.6</td><td>Cuentas por cobrar</td><td>35</td><td>-</td></tr> <tr><td>28.7</td><td>Inventarios</td><td>36</td><td>-</td></tr> <tr><td>28.8</td><td>Activos fijos</td><td>37</td><td>817.469.000</td></tr> <tr><td>28.9</td><td>Otros activos</td><td>38</td><td>-</td></tr> <tr><td>28.10</td><td>Total patrimonio bruto. (Sume 33 a 38)</td><td>39</td><td>830.280.000</td></tr> <tr><td>28.11</td><td>Pasivos</td><td>40</td><td>93.223.000</td></tr> <tr><td>28.12</td><td>Total patrimonio líquido (39-40, si el resultado es negativo escriba 0)</td><td>41</td><td>737.057.000</td></tr> </table>		28.1	Total costos y gastos de nómina	30	-	28.2	Aportes al sistema de seguridad social	31	-	28.3	Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	32	-	28.4	Electivo, bancos, otras inversiones	33	12.811.000	28.5	Acciones y aportes (Sociedades anónimas, limitadas y asimiladas)	34	-	28.6	Cuentas por cobrar	35	-	28.7	Inventarios	36	-	28.8	Activos fijos	37	817.469.000	28.9	Otros activos	38	-	28.10	Total patrimonio bruto. (Sume 33 a 38)	39	830.280.000	28.11	Pasivos	40	93.223.000	28.12	Total patrimonio líquido (39-40, si el resultado es negativo escriba 0)	41	737.057.000	<table border="1"> <tr><td>60</td><td>Renta líquida (67 - 69)</td><td>60</td><td>109.938.000</td></tr> <tr><td>61</td><td>Renta presuntiva</td><td>61</td><td>-</td></tr> <tr><td>62</td><td>Renta exenta</td><td>62</td><td>-</td></tr> <tr><td>63</td><td>Rentas gravables</td><td>63</td><td>-</td></tr> <tr><td>64</td><td>Renta líquida gravable (Al mayor valor entre 60 y 61, resta 62 y suma 63)</td><td>64</td><td>109.938.000</td></tr> <tr><td>65</td><td>Ingresos por ganancias ocasionales</td><td>65</td><td>-</td></tr> <tr><td>66</td><td>Costos por ganancias ocasionales</td><td>66</td><td>-</td></tr> <tr><td>67</td><td>GANANCIAS ocasionales no gravadas y exentas</td><td>67</td><td>-</td></tr> <tr><td>68</td><td>GANANCIAS ocasionales gravables (65 - 66 - 67)</td><td>68</td><td>-</td></tr> <tr><td>69</td><td>Impuesto sobre la renta líquida gravable</td><td>69</td><td>27.485.000</td></tr> <tr><td>70</td><td>Deducciones tributarias</td><td>70</td><td>-</td></tr> <tr><td>71</td><td>Impuesto neto de renta (69 - 70)</td><td>71</td><td>27.485.000</td></tr> <tr><td>72</td><td>Impuesto de ganancias ocasionales</td><td>72</td><td>-</td></tr> <tr><td>73</td><td>Deducciones por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales</td><td>73</td><td>-</td></tr> <tr><td>74</td><td>Total impuesto a cargo (71 + 72 - 73)</td><td>74</td><td>27.485.000</td></tr> <tr><td>75</td><td>Anticipo renta por el año gravable 2013</td><td>75</td><td>1.788.000</td></tr> <tr><td>76</td><td>Saldo a favor año 2016 sin solicitud de devolución o compensación</td><td>76</td><td>-</td></tr> <tr><td>77</td><td>Autorelaciones</td><td>77</td><td>-</td></tr> <tr><td>78</td><td>Otras relaciones</td><td>78</td><td>-</td></tr> <tr><td>79</td><td>Total retenciones año gravable 2016 (77 + 78)</td><td>79</td><td>-</td></tr> <tr><td>80</td><td>Anticipo renta por el año gravable 2014</td><td>80</td><td>13.742.000</td></tr> <tr><td>81</td><td>Anticipo sobretaxa a año gravable 2014</td><td>81</td><td>-</td></tr> <tr><td>82</td><td>Saldo a favor Renta CREE año gravable anterior sin solicitud de devolución o compensación</td><td>82</td><td>-</td></tr> <tr><td>83</td><td>Anticipo sobretaxa año anterior</td><td>83</td><td>-</td></tr> <tr><td>84</td><td>Sobretaxa</td><td>84</td><td>-</td></tr> <tr><td>85</td><td>Saldo a pagar por impuesto (74+80+81+84-75-76-79-82-83, Si el resultado es negativo escriba 0)</td><td>85</td><td>39.439.000</td></tr> <tr><td>86</td><td>Sanciones</td><td>86</td><td>2.842.000</td></tr> <tr><td>87</td><td>Total saldo a pagar (74+80+81+84+86-75-76-79-82-83, Si el resultado es negativo escriba 0)</td><td>87</td><td>42.281.000</td></tr> <tr><td>88</td><td>o Total saldo a favor (75+76+79+82+83-74-80-81-84-86, Si el resultado es negativo escriba 0)</td><td>88</td><td>-</td></tr> </table>				60	Renta líquida (67 - 69)	60	109.938.000	61	Renta presuntiva	61	-	62	Renta exenta	62	-	63	Rentas gravables	63	-	64	Renta líquida gravable (Al mayor valor entre 60 y 61, resta 62 y suma 63)	64	109.938.000	65	Ingresos por ganancias ocasionales	65	-	66	Costos por ganancias ocasionales	66	-	67	GANANCIAS ocasionales no gravadas y exentas	67	-	68	GANANCIAS ocasionales gravables (65 - 66 - 67)	68	-	69	Impuesto sobre la renta líquida gravable	69	27.485.000	70	Deducciones tributarias	70	-	71	Impuesto neto de renta (69 - 70)	71	27.485.000	72	Impuesto de ganancias ocasionales	72	-	73	Deducciones por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	73	-	74	Total impuesto a cargo (71 + 72 - 73)	74	27.485.000	75	Anticipo renta por el año gravable 2013	75	1.788.000	76	Saldo a favor año 2016 sin solicitud de devolución o compensación	76	-	77	Autorelaciones	77	-	78	Otras relaciones	78	-	79	Total retenciones año gravable 2016 (77 + 78)	79	-	80	Anticipo renta por el año gravable 2014	80	13.742.000	81	Anticipo sobretaxa a año gravable 2014	81	-	82	Saldo a favor Renta CREE año gravable anterior sin solicitud de devolución o compensación	82	-	83	Anticipo sobretaxa año anterior	83	-	84	Sobretaxa	84	-	85	Saldo a pagar por impuesto (74+80+81+84-75-76-79-82-83, Si el resultado es negativo escriba 0)	85	39.439.000	86	Sanciones	86	2.842.000	87	Total saldo a pagar (74+80+81+84+86-75-76-79-82-83, Si el resultado es negativo escriba 0)	87	42.281.000	88	o Total saldo a favor (75+76+79+82+83-74-80-81-84-86, Si el resultado es negativo escriba 0)	88	-
28.1	Total costos y gastos de nómina	30	-																																																																																																																																																																						
28.2	Aportes al sistema de seguridad social	31	-																																																																																																																																																																						
28.3	Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	32	-																																																																																																																																																																						
28.4	Electivo, bancos, otras inversiones	33	12.811.000																																																																																																																																																																						
28.5	Acciones y aportes (Sociedades anónimas, limitadas y asimiladas)	34	-																																																																																																																																																																						
28.6	Cuentas por cobrar	35	-																																																																																																																																																																						
28.7	Inventarios	36	-																																																																																																																																																																						
28.8	Activos fijos	37	817.469.000																																																																																																																																																																						
28.9	Otros activos	38	-																																																																																																																																																																						
28.10	Total patrimonio bruto. (Sume 33 a 38)	39	830.280.000																																																																																																																																																																						
28.11	Pasivos	40	93.223.000																																																																																																																																																																						
28.12	Total patrimonio líquido (39-40, si el resultado es negativo escriba 0)	41	737.057.000																																																																																																																																																																						
60	Renta líquida (67 - 69)	60	109.938.000																																																																																																																																																																						
61	Renta presuntiva	61	-																																																																																																																																																																						
62	Renta exenta	62	-																																																																																																																																																																						
63	Rentas gravables	63	-																																																																																																																																																																						
64	Renta líquida gravable (Al mayor valor entre 60 y 61, resta 62 y suma 63)	64	109.938.000																																																																																																																																																																						
65	Ingresos por ganancias ocasionales	65	-																																																																																																																																																																						
66	Costos por ganancias ocasionales	66	-																																																																																																																																																																						
67	GANANCIAS ocasionales no gravadas y exentas	67	-																																																																																																																																																																						
68	GANANCIAS ocasionales gravables (65 - 66 - 67)	68	-																																																																																																																																																																						
69	Impuesto sobre la renta líquida gravable	69	27.485.000																																																																																																																																																																						
70	Deducciones tributarias	70	-																																																																																																																																																																						
71	Impuesto neto de renta (69 - 70)	71	27.485.000																																																																																																																																																																						
72	Impuesto de ganancias ocasionales	72	-																																																																																																																																																																						
73	Deducciones por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	73	-																																																																																																																																																																						
74	Total impuesto a cargo (71 + 72 - 73)	74	27.485.000																																																																																																																																																																						
75	Anticipo renta por el año gravable 2013	75	1.788.000																																																																																																																																																																						
76	Saldo a favor año 2016 sin solicitud de devolución o compensación	76	-																																																																																																																																																																						
77	Autorelaciones	77	-																																																																																																																																																																						
78	Otras relaciones	78	-																																																																																																																																																																						
79	Total retenciones año gravable 2016 (77 + 78)	79	-																																																																																																																																																																						
80	Anticipo renta por el año gravable 2014	80	13.742.000																																																																																																																																																																						
81	Anticipo sobretaxa a año gravable 2014	81	-																																																																																																																																																																						
82	Saldo a favor Renta CREE año gravable anterior sin solicitud de devolución o compensación	82	-																																																																																																																																																																						
83	Anticipo sobretaxa año anterior	83	-																																																																																																																																																																						
84	Sobretaxa	84	-																																																																																																																																																																						
85	Saldo a pagar por impuesto (74+80+81+84-75-76-79-82-83, Si el resultado es negativo escriba 0)	85	39.439.000																																																																																																																																																																						
86	Sanciones	86	2.842.000																																																																																																																																																																						
87	Total saldo a pagar (74+80+81+84+86-75-76-79-82-83, Si el resultado es negativo escriba 0)	87	42.281.000																																																																																																																																																																						
88	o Total saldo a favor (75+76+79+82+83-74-80-81-84-86, Si el resultado es negativo escriba 0)	88	-																																																																																																																																																																						
<table border="1"> <tr><td>42</td><td>Ingresos brutos operacionales</td><td>42</td><td>169.780.000</td></tr> <tr><td>43</td><td>Ingresos brutos no operacionales</td><td>43</td><td>-</td></tr> <tr><td>44</td><td>Intereses y rendimientos financieros</td><td>44</td><td>-</td></tr> <tr><td>45</td><td>Total Ingresos brutos (Sume 42 a 44)</td><td>45</td><td>169.780.000</td></tr> <tr><td>46</td><td>Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas</td><td>46</td><td>-</td></tr> <tr><td>47</td><td>Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia</td><td>47</td><td>-</td></tr> <tr><td>48</td><td>Total Ingresos netos (45 - 46 - 47)</td><td>48</td><td>169.780.000</td></tr> </table>		42	Ingresos brutos operacionales	42	169.780.000	43	Ingresos brutos no operacionales	43	-	44	Intereses y rendimientos financieros	44	-	45	Total Ingresos brutos (Sume 42 a 44)	45	169.780.000	46	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	46	-	47	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia	47	-	48	Total Ingresos netos (45 - 46 - 47)	48	169.780.000	<table border="1"> <tr><td>49</td><td>Costo de ventas y de prestación de servicios</td><td>49</td><td>59.842.000</td></tr> <tr><td>50</td><td>Otros costos</td><td>50</td><td>-</td></tr> <tr><td>51</td><td>Total costos (49 + 50)</td><td>51</td><td>59.842.000</td></tr> </table>				49	Costo de ventas y de prestación de servicios	49	59.842.000	50	Otros costos	50	-	51	Total costos (49 + 50)	51	59.842.000																																																																																																																												
42	Ingresos brutos operacionales	42	169.780.000																																																																																																																																																																						
43	Ingresos brutos no operacionales	43	-																																																																																																																																																																						
44	Intereses y rendimientos financieros	44	-																																																																																																																																																																						
45	Total Ingresos brutos (Sume 42 a 44)	45	169.780.000																																																																																																																																																																						
46	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	46	-																																																																																																																																																																						
47	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia	47	-																																																																																																																																																																						
48	Total Ingresos netos (45 - 46 - 47)	48	169.780.000																																																																																																																																																																						
49	Costo de ventas y de prestación de servicios	49	59.842.000																																																																																																																																																																						
50	Otros costos	50	-																																																																																																																																																																						
51	Total costos (49 + 50)	51	59.842.000																																																																																																																																																																						
<table border="1"> <tr><td>52</td><td>Gastos operacionales de administración</td><td>52</td><td>-</td></tr> <tr><td>53</td><td>Gastos operacionales de ventas</td><td>53</td><td>-</td></tr> <tr><td>54</td><td>Deducción inversiones en activos fijos</td><td>54</td><td>-</td></tr> <tr><td>55</td><td>Otras deducciones</td><td>55</td><td>-</td></tr> <tr><td>56</td><td>Total deducciones (Sume 52 a 55)</td><td>56</td><td>-</td></tr> </table>		52	Gastos operacionales de administración	52	-	53	Gastos operacionales de ventas	53	-	54	Deducción inversiones en activos fijos	54	-	55	Otras deducciones	55	-	56	Total deducciones (Sume 52 a 55)	56	-	<table border="1"> <tr><td>57</td><td>Renta líquida ordinaria del ejercicio (48 - 51 - 56, si el resultado es negativo escriba 0)</td><td>57</td><td>109.938.000</td></tr> <tr><td>58</td><td>o Pérdida líquida del ejercicio (51 + 56 - 48, si el resultado es negativo escriba 0)</td><td>58</td><td>-</td></tr> <tr><td>59</td><td>Compensaciones</td><td>59</td><td>-</td></tr> </table>				57	Renta líquida ordinaria del ejercicio (48 - 51 - 56, si el resultado es negativo escriba 0)	57	109.938.000	58	o Pérdida líquida del ejercicio (51 + 56 - 48, si el resultado es negativo escriba 0)	58	-	59	Compensaciones	59	-																																																																																																																																				
52	Gastos operacionales de administración	52	-																																																																																																																																																																						
53	Gastos operacionales de ventas	53	-																																																																																																																																																																						
54	Deducción inversiones en activos fijos	54	-																																																																																																																																																																						
55	Otras deducciones	55	-																																																																																																																																																																						
56	Total deducciones (Sume 52 a 55)	56	-																																																																																																																																																																						
57	Renta líquida ordinaria del ejercicio (48 - 51 - 56, si el resultado es negativo escriba 0)	57	109.938.000																																																																																																																																																																						
58	o Pérdida líquida del ejercicio (51 + 56 - 48, si el resultado es negativo escriba 0)	58	-																																																																																																																																																																						
59	Compensaciones	59	-																																																																																																																																																																						
Servicios Informáticos electrónicos - Más formas de servirle!																																																																																																																																																																									
89. No. Identificación signatario		90. DV																																																																																																																																																																							
981. Cód Representación 1 8		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)																																																																																																																																																																							
Firma del declarante o de quien lo representa		980. Pago total \$		42.281.000																																																																																																																																																																					
982. Código Contador o Rev Fisco		998. Espacio para el número interno de la URR / Adhesivo																																																																																																																																																																							
Firma Contador o Rev Fisco 994. Con salvedad		FORMULARIO SIN COSTO																																																																																																																																																																							
983. No. Tarjeta profesión																																																																																																																																																																									

Figura 18: Corrección Declaración Voluntaria. Fuente: Propia, apoyada con información tomada del estatuto tributario colombiano.

En el orden de lo mencionado anteriormente, la base gravable para liquidar la sanción por corrección para este caso es la misma que se utilizó para realizar la corrección voluntaria, la sanción que contempla el art 644 del estatuto tributario en el caso que el contribuyente sea proferido por la DIAN (dirección de impuestos y aduanas nacionales) es del 20% del mayor valor a pagar o del menor saldo a favor.

		SANCIÓN POR CORRECCIÓN ART 644 DESPUÉS DE NOTIFICADO EL EMPLAZAMIENTO	
	Declaración de renta presentada por la empresa año 2013	Total saldo a pagar	11.016.000
Menos	Declaración corregida determinada en la liquidación oficial	Total saldo a pagar	39.439.000
		Base gravable para liquidar sanción	28.423.000
		Porcentaje sancionatorio	20%
		Sanción	5.684.600

Figura 19: *Liquidación Base Gravable para Sanción Proferida por la DIAN 20%*. Fuente: Propia, apoyado con información tomada del estatuto tributario colombiano.

Declaración liquidada por la DIAN (dirección de impuestos y aduanas nacionales)

REPUBLICA DE COLOMBIA DIAN		Declaración de Renta y Complementarios o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas, Personas Naturales y Asimiladas Obligadas a llevar Contabilidad		Privada	110
1. Año 2013		4. Número de formulario			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 6.DV		7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
11. Razón social					12. Ood. Dirección
FAROTU					32
14. Actividad económica 0 0 1 0		01 es una corrección indique: 26. Ood.		27. No. Formulario anterior	
28. Fracción de año gravable 2017 (Marque "x")					
29. No. Formulario anterior					
Total costos y gastos de nómina		30	-	Renta líquida (87 - 89)	
Aportes al sistema de seguridad social		31	-	Renta presuntiva	
Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación		32	-	Renta exenta	
Efectivo, bancos, otras inversiones		33	12.811.000	Rentas gravables	
Acciones y aportes (Sociedades anónimas, limitadas y asimiladas)		34	-	Renta líquida gravable (Al mayor valor entre 60 y 61, reste 62 y suma 63)	
Cuentas por cobrar		35	-	Ingresos por ganancias ocasionales	
Inventarios		36	-	Costos por ganancias ocasionales	
Activos fijos		37	817.469.000	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	
Otros activos		38	-	Ganancias ocasionales gravables (65 - 66 - 68)	
Total patrimonio bruto. (Suma 33 a 38)		39	830.280.000	Impuesto sobre la renta líquida gravable	
Pasivos		40	93.223.000	Descuentos tributarios	
Total patrimonio líquido (39-40, si el resultado es negativo escriba 0)		41	737.057.000	Impuesto neto de renta (69 - 70)	
Ingresos brutos operacionales		42	169.780.000	Impuesto de ganancias ocasionales	
Ingresos brutos no operacionales		43	-	Descuentos por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	
Intereses y rendimientos financieros		44	-	Total impuesto a cargo (71 + 72 - 73)	
Total ingresos brutos (Suma 42 a 44)		45	169.780.000	Anticipo renta por el año gravable 2013	
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas		46	-	Saldo a favor año 2016 sin solicitud de devolución o compensación	
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia		47	-	Autorretenciones	
Total ingresos netos (45 - 46 - 47)		48	169.780.000	Otras retenciones	
Costo de ventas y de prestación de servicios		49	59.842.000	Total retenciones año gravable 2016 (77 + 79)	
Otros costos		50	-	Anticipo renta por el año gravable 2014	
Total costos (49 + 50)		51	59.842.000	Anticipo sobretasa año gravable 2014	
Gastos operacionales de administración		52	-	Saldo a favor Renta CREE año gravable anterior sin solicitud de devolución o compensación	
Gastos operacionales de ventas		53	-	Anticipo sobretasa año anterior	
Deducción inversiones en activos fijos		54	-	Sobretasa	
Otras deducciones		55	-	Saldo a pagar por impuesto (74+80+81+84-75-76-79-82-83, Si el resultado es negativo escriba 0)	
Total deducciones (Suma 52 a 55)		56	-	Sanciones	
Renta líquida ordinaria del ejercicio (48 - 51 - 56, si el resultado es negativo escriba 0)		57	109.938.000	Total saldo a pagar (74+80+81+84+86-75-76-79-82-83, Si el resultado es negativo escriba 0)	
o Pérdida líquida del ejercicio (51 + 56 - 48, si el resultado es negativo escriba 0)		58	-	o Total saldo a favor (75+76+79+82+83-74-80-81-84-86, Si el resultado es negativo escriba 0)	
Compensaciones		59	-		
Servicios Informáticos electrónicos - Más formas de servirle!					
89. No. Identificación signatario		90. DV		980. Pago total \$ 45.123.000	
981. Cód. Representación 1 8		987. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)		988. Espacio para el número interno de la DIAN Adhesivo	
Firma del declarante o de quien lo representa				FORMULARIO SIN COSTO	
982. Código Contador o Rev. Fiscal		984. Con. a validar			
Firma Contador o Rev. Fiscal					
983. No. Tarjeta profesional					

Figura 20: Declaración de Renta con Sanción 20%. Fuente: Propia, apoyada con información tomada del estatuto tributario colombiano.

A modo de conclusión, se debe entender por medio de este escenario las dos opciones que tiene la empresa en caso de que se tengan que corregir las declaraciones de renta.

Escenario 3: Liquidación de la declaración de renta proferida por la DIAN.

Para continuar, en este escenario, se mostrara como quedaría la declaración de renta liquidada por parte de la DIAN (dirección de impuestos y aduanas nacionales), ateniéndose a las sanciones por inexactitud contemplada en los art 647 y 648 del estatuto tributario modificado por la ley 1819 de 2016, que para este presente estudio de caso, hace relación a la omisión de ingresos en la declaración presentada por la empresa, en este mismo sentido, se mostrara al contribuyente, el beneficio que se tendría en el momento de aceptar la liquidación proferida.

Es de vital importancia dejar claro algunos conceptos que se tuvieron como referencia de consulta para el desarrollo de este presente estudio de caso.

Nota 1. Solicitud proferida, sanción por inexactitud.

Según (gerencie.com) “para el caso de una sanción por inexactitud, se solicita por medio de un requerimiento especial, lo cual es un acto administrativo que profiere la DIAN (dirección de impuestos y aduanas nacionales), donde se le indica al contribuyente que corrija las inconsistencias que presuntamente incurrió en la declaración de renta. El requerimiento especial es el acto administrativo resultante de las investigaciones preliminares que la Dian realiza sobre un contribuyente”.

Cabe aclarar que el requerimiento especial debe ser notificado por parte de la DIAN (dirección de impuestos y aduanas nacionales) antes de que la declaración quede en firme que para el año 2015 será de 2 años, lo cual está contemplado en el art 714 del estatuto tributario, el cual fue modificado por el art 277 de la ley 1819 de 2016 e indica que para las declaraciones presentadas a partir del año 2018 la firmeza de las declaraciones serán de 3 años contados desde el vencimiento del plazo para declarar.

Nota 2. Omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes.

Según el (Art. 434 omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes ley 1819 del 2016) “Cuando el contribuyente que de manera dolosa presente información inexacta en sus declaraciones en un valor superior a 7.500 SMLV, afectando la declaración de renta tendrá una

sanción que equivale a una pena privativa de la libertad de 48 a 108 meses y una multa del 20% del valor activo omitido”.

Nota 3. Art. 647. Sanción por inexactitud.

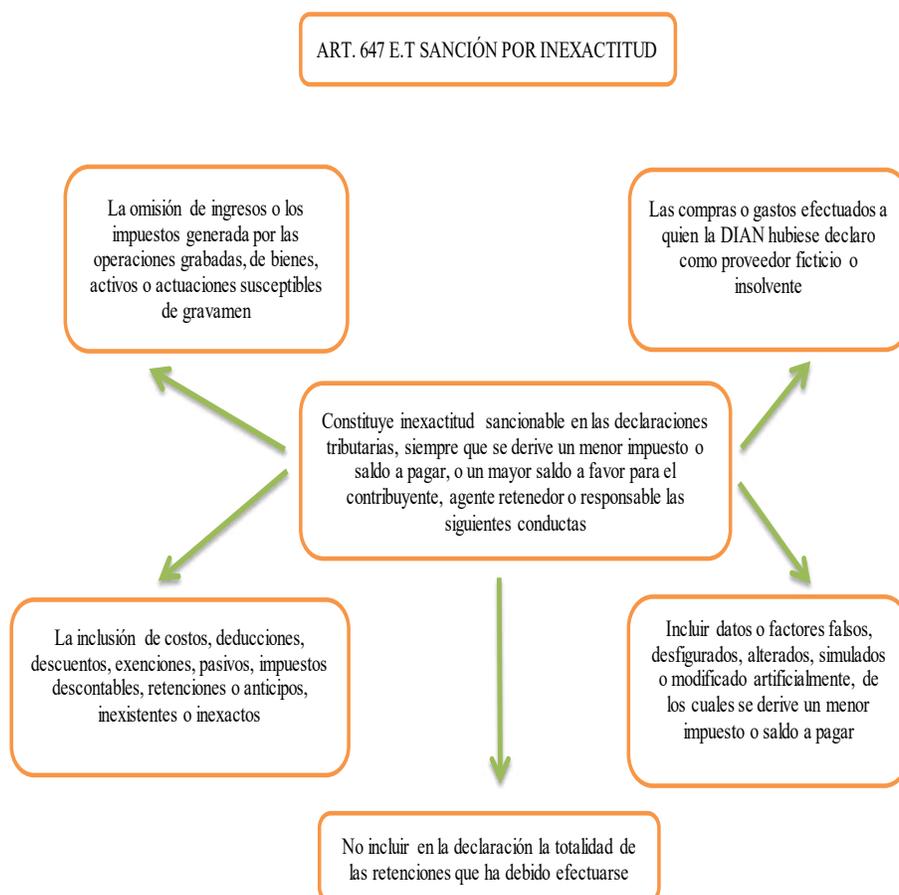


Figura 21: *Sanción por Inexactitud*. Fuente: Propia, apoyada con información tomada del estatuto tributario colombiano y reforma tributaria 1819 de 2016.

Nota 4. Cuadro sancionatorio

CUADRO SANCIONATORIO				
ART. ESTATUTO TRIBUTARIO	CONDUCTA SANCIONABLE	CONCEPTO	SANCIÓN	
			SIN BENEFICIO O PLENA	CON BENEFICIO
647	Sanción por inexactitud en las declaraciones tributarias		La sanción estipulada es del 160% de la diferencia entre el saldo a pagar o saldo a favor, según el caso, determinado en la liquidación oficial	
709		Corrección provocada por el requerimiento especial		Este artículo nos da el beneficio de reducir el monto de la sanción a la cuarta parte liquidada por la administración, siempre y cuando el contribuyente acepte total o parcialmente los hechos planteados en el requerimiento.

Figura 22: *Cuadro Sancionatorio*. Fuente: Propia, apoyada con información tomada del estatuto tributario colombiano.

Ya vistos los anteriores conceptos, se procederá a mostrar las declaraciones de renta determinada en la liquidación oficial realizada por la DIAN (dirección de impuestos y aduanas nacionales).

		SANCIÓN POR INEXACTITUD ART 647 DETERMINADA EN LA LIQUIDACIÓN OFICIAL	
	Declaración de renta presentada por la empresa año 2013	Total saldo a pagar	11.016.000
Menos	Declaración corregida determinada en la liquidación oficial	Total saldo a pagar	39.439.000
		Diferencia	28.423.000
		Sanción por inexactitud art 647 e.t	160%
		Sanción	45.476.800

Figura 23: *Determinación Base Gravable para Liquidar Sanción del 160%*. Fuente: Propia, apoyada con información tomada del estatuto tributario colombiano.

REPUBLICA DE COLOMBIA DIAN DIAGRAMA DE INGRESOS Y PATRIMONIO		Declaración de Renta y Complementarios o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas, Personas Naturales y Asimiladas Obligadas a llevar Contabilidad		Privada	110																																																																																																																																																																																										
1. Año 2011			4. Número de formulario																																																																																																																																																																																												
Colombia Un contribuyente que no podemos evaluar Lea cuidadosamente las instrucciones																																																																																																																																																																																															
6. Número de identificación Tributaria (NIT) 6.DV		7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres																																																																																																																																																																																										
900.900.999 9																																																																																																																																																																																															
11. Razón social					12. Cód. Dirección																																																																																																																																																																																										
FAROTU					32																																																																																																																																																																																										
24. Actividad económica		81 es una corrección indique: 26. Cód.		27. No. Formulario anterior																																																																																																																																																																																											
81		1 0																																																																																																																																																																																													
28. Fracción de año gravable 2017 (Marque "x")																																																																																																																																																																																															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>LINEA</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>VALOR</th> <th>VALOR</th> <th>VALOR</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>30</td> <td>Total costos y gastos de nómina</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>60</td> <td>109.938.000</td> </tr> <tr> <td>31</td> <td>Aportes al sistema de seguridad social</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>61</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>32</td> <td>Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>62</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>33</td> <td>Efectivo, bancos, otras inversiones</td> <td>12.811.000</td> <td>-</td> <td>63</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>34</td> <td>Acciones y aportes (Sociedades anónimas, limitadas y asimiladas)</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>64</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>35</td> <td>Cuentas por cobrar</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>65</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>36</td> <td>Inventarios</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>66</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>37</td> <td>Activos fijos</td> <td>817.489.000</td> <td>-</td> <td>67</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>38</td> <td>Otros activos</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>68</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>39</td> <td>Total patrimonio bruto. (Suma 33 a 38)</td> <td>830.280.000</td> <td>-</td> <td>69</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>40</td> <td>Pasivos</td> <td>93.223.000</td> <td>-</td> <td>70</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>41</td> <td>Total patrimonio líquido (39-40, si el resultado es negativo escriba 0)</td> <td>737.057.000</td> <td>-</td> <td>71</td> <td>27.485.000</td> </tr> <tr> <td>42</td> <td>Ingresos brutos operacionales</td> <td>169.780.000</td> <td>-</td> <td>72</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>43</td> <td>Ingresos brutos no operacionales</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>73</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>44</td> <td>Intereses y rendimientos financieros</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>74</td> <td>27.485.000</td> </tr> <tr> <td>45</td> <td>Total Ingresos brutos (Suma 42 a 44)</td> <td>169.780.000</td> <td>-</td> <td>75</td> <td>1.788.000</td> </tr> <tr> <td>46</td> <td>Devoluciones, rebajas y descuentos en venta</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>76</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>47</td> <td>Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>77</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>48</td> <td>Total Ingresos netos (46 - 45 - 47)</td> <td>169.780.000</td> <td>-</td> <td>78</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>49</td> <td>Costo de ventas y de prestación de servicios</td> <td>59.842.000</td> <td>-</td> <td>79</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>50</td> <td>Otros costos</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>80</td> <td>13.742.000</td> </tr> <tr> <td>51</td> <td>Total costos (49 + 50)</td> <td>59.842.000</td> <td>-</td> <td>81</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>52</td> <td>Gastos operacionales de administración</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>82</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>53</td> <td>Gastos operacionales de ventas</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>83</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>54</td> <td>Deducción inversiones en activos fijos</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>84</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>55</td> <td>Otras deducciones</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>85</td> <td>39.439.000</td> </tr> <tr> <td>56</td> <td>Total deducciones (Suma 52 a 55)</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>86</td> <td>45.488.800</td> </tr> <tr> <td>57</td> <td>Renta líquida ordinaria del ejercicio (48 - 51 - 56, si el resultado es negativo escriba 0)</td> <td>109.938.000</td> <td>-</td> <td>87</td> <td>84.925.800</td> </tr> <tr> <td>58</td> <td>o Pérdida líquida del ejercicio (51 + 56 - 48, si el resultado es negativo escriba 0)</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>88</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>59</td> <td>Compensaciones</td> <td>-</td> <td>-</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>						LINEA	DESCRIPCIÓN	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	30	Total costos y gastos de nómina	-	-	60	109.938.000	31	Aportes al sistema de seguridad social	-	-	61	-	32	Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	-	-	62	-	33	Efectivo, bancos, otras inversiones	12.811.000	-	63	-	34	Acciones y aportes (Sociedades anónimas, limitadas y asimiladas)	-	-	64	-	35	Cuentas por cobrar	-	-	65	-	36	Inventarios	-	-	66	-	37	Activos fijos	817.489.000	-	67	-	38	Otros activos	-	-	68	-	39	Total patrimonio bruto. (Suma 33 a 38)	830.280.000	-	69	-	40	Pasivos	93.223.000	-	70	-	41	Total patrimonio líquido (39-40, si el resultado es negativo escriba 0)	737.057.000	-	71	27.485.000	42	Ingresos brutos operacionales	169.780.000	-	72	-	43	Ingresos brutos no operacionales	-	-	73	-	44	Intereses y rendimientos financieros	-	-	74	27.485.000	45	Total Ingresos brutos (Suma 42 a 44)	169.780.000	-	75	1.788.000	46	Devoluciones, rebajas y descuentos en venta	-	-	76	-	47	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia	-	-	77	-	48	Total Ingresos netos (46 - 45 - 47)	169.780.000	-	78	-	49	Costo de ventas y de prestación de servicios	59.842.000	-	79	-	50	Otros costos	-	-	80	13.742.000	51	Total costos (49 + 50)	59.842.000	-	81	-	52	Gastos operacionales de administración	-	-	82	-	53	Gastos operacionales de ventas	-	-	83	-	54	Deducción inversiones en activos fijos	-	-	84	-	55	Otras deducciones	-	-	85	39.439.000	56	Total deducciones (Suma 52 a 55)	-	-	86	45.488.800	57	Renta líquida ordinaria del ejercicio (48 - 51 - 56, si el resultado es negativo escriba 0)	109.938.000	-	87	84.925.800	58	o Pérdida líquida del ejercicio (51 + 56 - 48, si el resultado es negativo escriba 0)	-	-	88	-	59	Compensaciones	-	-		
LINEA	DESCRIPCIÓN	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR																																																																																																																																																																																										
30	Total costos y gastos de nómina	-	-	60	109.938.000																																																																																																																																																																																										
31	Aportes al sistema de seguridad social	-	-	61	-																																																																																																																																																																																										
32	Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	-	-	62	-																																																																																																																																																																																										
33	Efectivo, bancos, otras inversiones	12.811.000	-	63	-																																																																																																																																																																																										
34	Acciones y aportes (Sociedades anónimas, limitadas y asimiladas)	-	-	64	-																																																																																																																																																																																										
35	Cuentas por cobrar	-	-	65	-																																																																																																																																																																																										
36	Inventarios	-	-	66	-																																																																																																																																																																																										
37	Activos fijos	817.489.000	-	67	-																																																																																																																																																																																										
38	Otros activos	-	-	68	-																																																																																																																																																																																										
39	Total patrimonio bruto. (Suma 33 a 38)	830.280.000	-	69	-																																																																																																																																																																																										
40	Pasivos	93.223.000	-	70	-																																																																																																																																																																																										
41	Total patrimonio líquido (39-40, si el resultado es negativo escriba 0)	737.057.000	-	71	27.485.000																																																																																																																																																																																										
42	Ingresos brutos operacionales	169.780.000	-	72	-																																																																																																																																																																																										
43	Ingresos brutos no operacionales	-	-	73	-																																																																																																																																																																																										
44	Intereses y rendimientos financieros	-	-	74	27.485.000																																																																																																																																																																																										
45	Total Ingresos brutos (Suma 42 a 44)	169.780.000	-	75	1.788.000																																																																																																																																																																																										
46	Devoluciones, rebajas y descuentos en venta	-	-	76	-																																																																																																																																																																																										
47	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia	-	-	77	-																																																																																																																																																																																										
48	Total Ingresos netos (46 - 45 - 47)	169.780.000	-	78	-																																																																																																																																																																																										
49	Costo de ventas y de prestación de servicios	59.842.000	-	79	-																																																																																																																																																																																										
50	Otros costos	-	-	80	13.742.000																																																																																																																																																																																										
51	Total costos (49 + 50)	59.842.000	-	81	-																																																																																																																																																																																										
52	Gastos operacionales de administración	-	-	82	-																																																																																																																																																																																										
53	Gastos operacionales de ventas	-	-	83	-																																																																																																																																																																																										
54	Deducción inversiones en activos fijos	-	-	84	-																																																																																																																																																																																										
55	Otras deducciones	-	-	85	39.439.000																																																																																																																																																																																										
56	Total deducciones (Suma 52 a 55)	-	-	86	45.488.800																																																																																																																																																																																										
57	Renta líquida ordinaria del ejercicio (48 - 51 - 56, si el resultado es negativo escriba 0)	109.938.000	-	87	84.925.800																																																																																																																																																																																										
58	o Pérdida líquida del ejercicio (51 + 56 - 48, si el resultado es negativo escriba 0)	-	-	88	-																																																																																																																																																																																										
59	Compensaciones	-	-																																																																																																																																																																																												
Servicios Informáticos electrónicos - Más formas de servirle!																																																																																																																																																																																															
89. No. identificación signatario		90. DV																																																																																																																																																																																													
981. Cód Representación 1		907. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)		980. Pago total \$ 84.925.800																																																																																																																																																																																											
Firma del declarante o de quien lo representa				908. Espacio para el timbrado electrónico de pago Adhesivo																																																																																																																																																																																											
982. Código Contador o Rev Fiscal				FORMULARIO SIN COSTO																																																																																																																																																																																											
Firma Contador o Rev Fiscal 994. Con validez																																																																																																																																																																																															
983. No. Tarjeta profesional																																																																																																																																																																																															

Figura 24: Declaración de Renta con Sanción Plena a Pagar del 160% Liquidada por la DIAN. Fuente: Propia, apoyada con información tomada del estatuto tributario colombiano.

Atendiendo al beneficio que nos habla el art 709 de estatuto tributario, se procede a mostrar cómo quedaría la declaración de renta corregida, con la reducción del 40% de la sanción contempla en este artículo.

		Declaración de Renta y Complementarios o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas, Personas Naturales y Asimiladas Obligadas a llevar Contabilidad		Privada	110	
1. Año 201113			4. Número de formulario			
Colombia <small>un compromiso que no podemos evadir</small>			Lea cuidadosamente las instrucciones			
Datos del declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT: 6.DV, 7. Primer apellido)		8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	
	900.900.999 9					
11. Razón social					12. Cód. Dirección	
FAROTU					32	
24. Actividad económica 8810			Si es una corrección Indique: 26. Cód.		27. No. Formulario anterior	
28. Fracción de año gravable 2017 (Marque "x")						
Línea	Información	30		Renta líquida (57 - 59)	60	109.938.000
		31		Renta presuntiva	61	-
Patrimonio	Aportes al sistema de seguridad social	32		Renta exenta	62	-
	Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	33	12.811.000	Rentas gravables	63	-
	Efectivo, bancos, otras inversiones	34		Renta líquida gravable (Al mayor valor entre 60 y 61, reste 62 y sume 63)	64	109.938.000
	Acciones y aportes (Sociedades anónimas, limitadas y asimiladas)	35		Ingresos por ganancias ocasionales	65	-
	Cuentas por cobrar	36		Costos por ganancias ocasionales	66	-
	Inventarios	37	817.469.000	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	67	-
	Activos fijos	38		Ganancias ocasionales gravables (65 - 66 - 67)	68	-
	Otros activos	39		Impuesto sobre la renta líquida gravable	69	27.485.000
	Total patrimonio bruto. (Suma 33 a 38)	40	830.280.000	Descuentos tributarios	70	-
	Pasivos	41	93.223.000	Impuesto neto de renta (69 - 70)	71	27.485.000
Ingresos	Total patrimonio líquido (39-40, si el resultado es negativo escriba 0)	42	737.057.000	Impuesto de ganancias ocasionales	72	-
	Ingresos brutos operacionales	43	169.780.000	Descuentos por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	73	-
	Ingresos brutos no operacionales	44	-	Total impuesto a cargo (71 + 72 - 73)	74	27.485.000
	Intereses y rendimientos financieros	45	169.780.000	Anticipo renta por el año gravable 2013	75	1.788.000
	Total ingresos brutos (Suma 42 a 44)	46	-	Saldo a favor año 2016 sin solicitud de devolución o compensación	76	-
	Devoluciones, rebajas y descuentos en venta	47	-	Autorretenciones	77	-
Costos	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia	48	169.780.000	Otras retenciones	78	-
	Total ingresos netos (45 - 46 - 47)	49	59.842.000	Total retenciones año gravable 2016 (77 + 78)	79	-
	Costo de ventas y de prestación de servicios	50	-	Anticipo renta por el año gravable 2014	80	13.742.000
Deducciones	Otros costos	51	59.842.000	Anticipo sobretasa a año gravable 2014	81	-
	Total costos (49 + 50)	52	-	Saldo a favor Renta CREE año gravable anterior sin solicitud de devolución o compensación	82	-
	Gasto operacionales de administración	53	-	Anticipo sobretasa año anterior	83	-
	Gasto operacionales de ventas	54	-	Sobretasa	84	-
	Deducción inversiones en activos fijos	55	-	Saldo a pagar por impuesto (74+80+81+84-75-76-79-82-83, Si el resultado es negativo escriba 0)	85	39.439.000
Renta	Otras deducciones	56	-	Sanciones	86	11.369.000
	Total deducciones (Suma 52 a 55)	57	109.938.000	Total saldo a pagar (74+80+81+84+86-75-76-79-82-83, Si el resultado es negativo escriba 0)	87	50.808.000
	Renta líquida ordinaria del ejercicio (48 - 51 - 56, si el resultado es negativo escriba 0)	58	-	Total saldo a favor (75+78+79+82+83-74-80-81-84-86, Si el resultado es negativo escriba 0)	88	-
	o Pérdida líquida del ejercicio (51 + 56 - 48, si el resultado es negativo escriba 0)	59	-			
Compensaciones						
Servicios Informáticos electrónicos - Más formas de servirle!						
89. No. Identificación signatario		90. DV		980. Pago total \$ 50.808.000		
981. Cod Representación 18		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)		986. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo		
Firma del declarante o de quien lo representa				FORMULARIO SIN COSTO		
982. Código Contador o Rev Fiscal						
Firma Contador o Rev Fiscal						
983. No. Tarjeta profesión						

Figura 25: Declaración de Renta Corregida por la Empresa Reducida art.709 del Estatuto Tributario. Fuente: Propia, apoyada con información tomada del estatuto tributario colombiano.

Tomando como referencia las declaraciones de renta presentadas anteriormente, el grupo de trabajo, para una mejor comprensión del contribuyente, por medio de un cuadro comparativo, estipula la diferencia a pagar que existe entre una declaración y la otra, con relación a las sanciones estipuladas en el estatuto tributario, mostrando al contribuyente el beneficio que puede tener en el caso de una reducción de la sanción, el cual permite reducir el impacto económico en el flujo de caja de la empresa.

CONCEPTOS	DECLARACIÓN CORREGIDA POR LA DIAN LIQUIDADADA CON SANCIÓN POR INEXACTITUD ART 647	DIFERENCIA	DECLARACIÓN CORREGIDA POR LA EMPRESA PROVOCADA POR EL REQUERIMIENTO ESPECIAL ART 709
Efectivo	12.811.000	0	12.811.000
Activos fijos	817.469.000	0	817.469.000
Total patrimonio bruto	830.280.000	0	830.280.000
Pasivo	93.223.000	0	93.223.000
Total patrimonio líquido	737.057.000	0	737.057.000
Ingresos brutos	169.780.000	0	169.780.000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas		0	
Total ingresos netos	169.780.000	0	169.780.000
Costos y deducciones	59.842.000	0	59.842.000
Total costos	59.842.000	0	59.842.000
Renta líquida gravable	109.938.000	0	109.938.000
Total impuesto a cargo	27.484.500	0	27.484.500
Anticipo de renta por el año gravable 2013	1.788.000	0	1.788.000
Anticipo de renta por el año gravable 2014	13.742.250	0	13.742.250
Saldo a pagar por impuesto	39.438.750	0	39.438.750
Sanción	45.477.000	34.108.000	11.369.000
Total impuesto a pagar	84.915.750	34.108.000	50.807.750

VALOR SANCIÓN
PLENA AL 160%

VALOR SANCIÓN REDUCIDA AL 40%

Figura 26: *Comparación de Sanciones entre Sanción Plena y Sanción Reducida*. Fuente: Propia, apoyada con información tomada del estatuto tributario colombiano.

Atendiendo a la omisión de los ingresos en las declaraciones de renta y las sanciones que esto conlleva, el grupo de trabajo, la figura numero 27 presenta a continuación un flujo de caja proyectado por año, donde se muestra la proyección del movimiento financiero planificado para

los siguientes 4 años, donde se determina la capacidad de la empresa para generar efectivo, con lo que puede cumplir con sus obligaciones y con sus proyectos de inversión y expansión.

FLUJO DE CAJA PROYECTADO POR AÑO				
	2017	2018	2019	2020
Saldo inicial	12.811.000	82.453.500	211.868.600	388.775.755
Ingresos	156.969.000	204.059.700	275.480.595	385.672.833
Total ingresos	169.780.000	286.513.200	487.349.195	774.448.588
Gastos administrativos	35.000.000	42.350.000	53.361.000	69.902.910
Obligaciones financieras	24.842.000	32.294.600	45.212.440	67.818.660
Total egresos	59.842.000	74.644.600	98.573.440	137.721.570
Obligaciones tributarias	27.484.500	69.916.638	128.295.999	210.119.916
Saldo final	82.453.500	211.868.600	388.775.755	636.727.018

	AÑO 2018	AÑO 2019	AÑO 2020
Incremento de los ingresos	30%	35%	40%
Incremento gastos administrativos	21%	26%	31%
Obligaciones financieras	30%	40%	50%
Provisión impuesto de renta	33%	33%	33%

Figura 27: *Flujo de Caja Proyectado*. Fuente: Propia, apoyada en información suministrada por la empresa FATURO.

Es importante destacar que la empresa FATURO, utiliza los préstamos realizados por las entidades bancarias, como recursos para generar ingresos y es la razón por la cual en el flujo de caja el porcentaje no se observa un decremento en las obligaciones bancarias, sino por lo contrario se fija un porcentaje creciente en el respectivo flujo de caja, como consecuencia, a que el dinero que entra de los préstamos de los bancos, son luego colocado a trabajar prestándolos a los clientes con un interés un poco más alto del prestado por los bancos.

Propósitos del presente estudio de caso

El propósito del presente estudio de caso, es mostrar a la empresa FAROTU el impacto económico en el flujo de caja que se tiene en el momento de omitir ingresos en las declaraciones de renta.

Para empezar, se pretende dar a entender a la empresa que uno de los factores principales en el momento de presentar las declaraciones de renta, es la falta de conocimiento sobre las consecuencias que conlleva la omisión de los ingresos en dichas declaraciones, es indispensable enfatizar que esta práctica evasiva realizada por la empresa, trae consigo una serie de sanciones que la empresa tendrán que pagar en un futuro, en caso de ser requerida por la dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN), afectando esto directamente al flujo de efectivo de la empresa.

De acuerdo con los análisis que se realizaron a los estados financieros y partiendo de los resultados encontrados, en principio, se muestra un primer escenario, con el propósito de mostrar a la empresa las diferencias que existe entre una declaración y la otra, al mismo tiempo dar a entender a la empresa de cómo es la forma correcta en la que se debería haber presentado la declaración de renta y como esto afecta a su flujo de caja.

Estado de resultado
FATURO
NIT XXXXXXXXXX
del 1 de enero al 31 de diciembre

	Con omisión	Diferencias	Sin omisión
Ingresos			
Ingresos operacionales	93.223.000	76.557.000	169.780.000
Total ingresos	93.223.000 ✓	76.557.000	169.780.000
Gastos		0	
Gastos operacionales	53.075.000	0	53.075.000
Gastos no operacionales	6.767.000	0	6.767.000
Total gastos	59.842.000 ✓	0	59.842.000
Utilidad antes de impuestos	33.381.000 ✓	76.557.000	109.938.000
Impuesto de renta y complementarios	8.345.250	0	8.345.250
Utilidad del ejercicio	25.035.750 ✓	76.557.000	101.592.750 27.849.500

Impuesto a cargo

Impuesto a cargo

Figura 28: *Estado de Resultado Empresa FATURO*. Fuente: Propia, apoyada en información suministrada por la empresa FATURO.

Para continuar, la empresa FATURO al omitir ingresos en la declaración de renta, lo que pretende es tener más flujo de efectivo para la realización de su actividad y así poder generar más ingresos, se puede observar en la gráfica anterior, una utilidad de 101.592.750 que es el valor de la utilidad que deja como resultado de la actividad de sus operaciones, después de pagar 8.345.000 de impuestos, es necesario aclarar, que la depuración para obtener la base para liquidar el impuesto de renta, es la presentada en el estado de resultado en la primera columna que arroja un valor de \$33.381.000.

Para continuar, se muestra el flujo de caja proyectado que realiza la empresa para la realización de su actividad.

FLUJO DE CAJA PROYECTADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA		
	2015	2016
Saldo inicial	0	101.592.750
Ingresos	169.780.000	237.692.000
Total ingresos	169.780.000	339.284.750
Gastos administrativos	53.075.000	68.997.500
Gastos no operacionales	6.767.000	7.782.050
Total egresos	59.842.000	76.779.550
Obligaciones tributarias	8.345.250	15.030.950
Saldo final	101.592.750	247.474.250

AÑO 2016	
Incremento de los ingresos	40%
Incremento gastos administrativos	30%
Gastos no operacionales	15%

Figura 29: *Flujo de Caja para el Funcionamiento de la Empresa FATURO*. Fuente: Propia, apoyada con información suministrada por la empresa FATURO.

Después de lo antes expuesto, el grupo de trabajo realiza la siguiente pregunta ¿qué pasaría con el flujo de efectivo de la empresa, si la suma a pagar no es de \$8.345.000 si no de \$27.484.000?

Veamos cómo sería el efecto que esto produce en el flujo de efectivo de la empresa.

Estado de resultado
FATURO
NIT XXXXXXXXXX
del 1 de enero al 31 de diciembre

	Con omisión	Diferencias	Sin omisión
Ingresos			
Ingresos operacionales	93.223.000	76.557.000	169.780.000
Total ingresos	93.223.000 	76.557.000	169.780.000
Gastos		0	
Gastos operacionales	53.075.000	0	53.075.000
Gastos no operacionales	6.767.000	0	6.767.000
Total gastos	59.842.000 	0	59.842.000
Utilidad antes de impuestos	33.381.000 	76.557.000	109.938.000
Impuesto de renta y complementarios	8.345.250	19.504.250	27.849.500
Utilidad del ejercicio	25.035.750 	57.052.750	82.088.500

Figura 30: *Estado de Resultado Comparativo*. Fuente: Propia, apoyada con información suministrada por la empresa FATURO.

Como podemos observar en la gráfica anterior, existe una diferencia de \$19.139.250, entre lo pagado a lo que en realidad se debería pagar, esto afecta a la economía de la empresa, repercute en el flujo de caja de la misma, ya que se disminuyendo la utilidad del ejercicio.

Hecha la observación anterior, se deja claro que la empresa cuenta con una proyección de flujo de caja equivoco, y es por la razón que la utilidad para hacer la proyección de su flujo de caja es inferior a la real.

Sobre la base de las consideraciones anteriores, se expone un segundo escenario, con el propósito de mostrar a la empresa que puede realizar la corrección de sus declaraciones voluntariamente liquidando una sanción del 10% contemplada en el artículo 644 del estatuto tributario (sanción por corrección)

La empresa FATURO en el momento de corregir sus declaraciones, afecta el flujo de caja, razón por la cual tendrá que tener en cuenta el valor a pagar de la sanción mencionada en el párrafo anterior, pero cabe aclarar, que si corrige sus declaraciones voluntariamente se evitaría

ser requerida por la dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN), ya que, de ser requerida, la sanción no sería del 10% sino del 20%, dando como resultado la siguiente.

1- En el escenario mencionado anteriormente, se evidencia una utilidad de la empresa de \$101.592.750, que al momento de corregirla esta utilidad desciende a \$ 82.453.500.

2- Se liquida la sanción del 10%, del mayor valor apagar o del menor saldo a favor, que se genere entre la corrección de la declaración y la declaración presentada anterior a esta, arroja como resultado un valor de \$ 2.842.000 como se había expresado en la declaración presentada con anterioridad (gráfica declaración corregida con sanción del 10% realizada de manera voluntario)

Tomando como referencia lo expuesto en los puntos 1 y 2 del párrafo anterior, se mostrará a continuación la afectación del flujo de caja y su proyección

FLUJO DE CAJA					
	SIN SANCIÓN		CON SANCIÓN		2016
Saldo inicial	0	0	0		79.611.500
Ingresos	169.780.000	0	169.780.000		237.692.000
Total ingresos	169.780.000	0	169.780.000		317.303.500
Gastos administrativos	53.075.000	0	53.075.000		68.997.500
Gastos no operacionales	6.767.000	0	6.767.000		7.782.050
Total egresos	59.842.000	0	59.842.000		76.779.550
Obligaciones tributarias	27.484.500	0	27.484.500		60.130.988
Sanción 20%		2.842.000	2.842.000		
Saldo final	82.453.500	-2.842.000	79.611.500		180.392.962

Figura 31: *Flujo de Caja con Afectación por Corrección del 10%*. Fuente: Propia, apoyada con información tomada del estatuto tributario colombiano.

En la gráfica anterior, se puede evidenciar que la utilidad (recursos) que tendría la empresa para la realización de su actividad, disminuye por el pago de la sanción mencionada en párrafos anteriores, afectando esto el flujo de efectivo de la empresa, y a su vez modificando la proyección del flujo de caja que se tenía proyectada.

Sobre la base de las condiciones anteriores, se mostrará a continuación la afectación del flujo de caja y su proyección, en la eventualidad de que la empresa sea requerida con requerimiento

especial proferida por la dirección de impuestos y aduana nacionales (DIAN), con una sanción a liquidar de un 20%.

FLUJO DE CAJA				
	SIN SANCIÓN		CON SANCIÓN 2016	
Saldo inicial	0	0	0	76.768.900
Ingresos	169.780.000	0	169.780.000	169.780.000
Total ingresos	169.780.000	0	169.780.000	246.548.900
Gastos administrativos	53.075.000	0	53.075.000	53.075.000
Gastos no operacionales	6.767.000	0	6.767.000	6.767.000
Total egresos	59.842.000	0	59.842.000	59.842.000
Obligaciones tributarias	27.484.500	0	27.484.500	0
Sanción 20%		5.684.600	5.684.600	
Saldo final	82.453.500	-5.684.600	76.768.900	186.706.900

Figura 32: *Flujo de Caja con Afectación por Corrección del 20%*. Fuente: Propia, apoyada con información tomada del estatuto tributario colombiano.

En este mismo orden y dirección, se deja claro a la empresa, que el propósito de este segundo escenario, es darles a entender que es mejor corregir las declaraciones de manera voluntaria, ya que como se puede observar, la reducción del margen de utilidad es mucho más alta, lo que da como resultado más plata que pagar y menos ingresos para poder invertir, por esta razón el flujo de caja de la empresa se ve afectado.

De igual forma y poniendo en práctica la misma mecánica que en los escenarios anteriores, se expone un tercer escenario, el propósito de este escenario, es dar a comprender a la empresa que de ser requerida por la dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN), la empresa tendrá que pagar una sanción del 160% de la diferencia entre el saldo a pagar o saldo a favor, sanción contempla en el artículo 647 (sanción por inexactitud).

Para una mejor ilustración, a lo anteriormente expuesto, el grupo de trabajo realiza un cuadro comparativo, donde se evidencia, en resumidas cuentas, de cómo esta práctica evasiva afecta la economía de la empresa y su flujo de caja, dando cumplimiento al propósito del presente estudio de trabajo.

	ESCENARIO 1 SANCIÓN DEL 10%	ESCENARIO 2 SANCIÓN DEL 20%	ESCENARIO 3 SANCIÓN DEL 160%
Ingresos	169.780.000	169.780.000	169.780.000
Total ingresos	169.780.000	169.780.000	169.780.000
Gastos administrativos	53.075.000	53.075.000	53.075.000
Gastos no operacionales	6.767.000	6.767.000	6.767.000
Total egresos	59.842.000	59.842.000	59.842.000
Obligaciones tributarias	27.484.500	27.484.500	27.484.500
Sanciones	2.842.300	5.684.600	45.476.800
Saldo final	79.611.200	76.768.900	36.976.700

Diferencias de utilidad y sanciones entre el 10% y el 20 %	2.842.300
Diferencias de utilidad y sanciones entre el 10% y el 160 %	42.634.500

Figura 33: *Comparación de Escenarios y Afectación del Flujo de Caja*. Fuente: Propia, apoyada con información tomada del estatuto tributario colombiano.

Como resultado de lo anteriormente expuesto, la empresa FATURO al seguir omitiendo ingresos en sus declaraciones de renta, es posible que el flujo de caja se vea afectado, debido a las sanciones que tendría que pagar en caso tal sea requerido por la dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN).

Conclusiones

A modo de conclusión, el estado colombiano necesita recursos para funcionar, las empresas financian al estado a través de los impuestos, en teoría estos impuestos pagados por los contribuyentes benefician directa o indirectamente a los ciudadanos.

El estado colombiano, tiene un gran problema que es el recaudo de los tributos, para esto crea mecanismos anti-evasión que eviten que los contribuyentes (FATURO) dejen de pagar dichos impuestos.

Unos de los principales motivos que el contribuyente (FATURO) tiene para evadir impuestos, es el uso inadecuado que el estado le da a esos recursos, la existencia de distintos impuestos, las tarifas de dichos impuestos son muy elevadas, lo que perjudica así al contribuyente (FATURO) que está en la formalidad.

El segundo aspecto, a resaltar es que el no pago debido de los impuestos genera para el contribuyente (FATURO) un aserie de sanciones, lo que perjudica la economía de la empresa (FATURO), y es por la sencilla razón que se tendría que liquidar y pagar una sanción con un porcentaje sancionatorio muy elevado, lo que generaría menos utilidad afectando al desarrollo económico y al flujo de caja de la empresa, porque entre menos plata o utilidad menos inversión tiene la empresa (FATURO) para la realización de sus actividades.

Para finalizar, el estudio que se escogió como opción de grado (especialización en planeación tributaria), nos permite en gran medida mostrar a la empresa (FATURO), por medio de escenarios de cómo se ve afecto el flujo de caja de la empresa, de seguir con la práctica evasiva, con relación al tema de evasión de ingresos en sus declaraciones de renta.

Es de vital importancia, mencionar que, para el desarrollo del presente estudio de caso, se tuvo como apoyo las diferentes materias vistas en la especialización lo cual nos ayudó a la construcción de la problemática y el desarrollo del mismo.

Recomendaciones

Como resultado del presente estudio de caso, que hace referencia a la omisión de ingresos en las declaraciones de renta, se dará a conocer las recomendaciones realizadas por el grupo de trabajo, desde el ámbito académico.

- 1- Se debe tener una adecuada cultura tributaria, con respecto al impacto económico que tendría la empresa, como consecuencia de la omisión de ingresos en las declaraciones de renta.
- 2- Hacer capacitaciones periódicas al departamento contable en materia tributaria para adquirir conocimiento frente al tema de la evasión de los impuestos y como esto puede afectar a la empresa en un futuro.
- 3- Se recomienda revisar el tema de industria y comercio (ICA) ya que este tiene directa relación con la declaración de renta y es que los ingresos reportados en la declaración de renta tienen que coincidir con el ingreso reportado en la declaración de industria y comercio (ICA), de no ser así estaría propensa a una sanción por este impuesto.

Referencias

- Constitucion politica de colombia. (1991). bogota.
- Reforma tributaria ley 1819 del 2016. (29 de diciembre del 2016). bogota.
- Br.Castro, P., Sandra Patricia, & Quiroz Vega, F. (2013). Las causas que motivan la evasion tributaria en la empresa constructora los cipreses S.A.S. TRUJILLO-PERU.
- CIFUENTES, G. R. (2011). Diseño de Proyectos de Investigación Cualitativa. Buenos Aires Argentina: Noveduc.
- Gadea, S. (2004). MEDIDAS ANTI ELUSIÓN FISCAL. MEXICO.
- Torres Caro , F. J., & Patiño Leon, E. M. (2007). Evolución de los mecanismos de control contra la evacion del impuesto en colombia. bogota.

Índice de Figuras

Figura 1: <i>Evasión Fiscal</i> . Fuente: Propia, información tomada de la comisión real de tributación del reino unido, ensayo sobre la tributación en colombia.....	12
Figura 2: <i>Omisión de Ingresos</i> . Fuente: Propia, apoyada con la información tomada de actualícese (conceptos del fiscal Cesar Alfonso & la abogada Nora Ruoti, sobre el pago de los impuestos).	13
Figura 3: <i>Estrategias DIAN</i> . Fuente: Propia, apoyada con información tomada de la página de la DIAN (estrategia para el recaudo de los tributos).	15
Figura 4: <i>Impuesto</i> . Fuente: Propia, apoyada en información tomada de cinco ensayos sobre la tributación en Colombia y significados.com.	21
Figura 5: <i>Clasificación de los Impuestos en Colombia</i> . Fuente: Propia, apoyada en información tomada de economía.unam.mx.	22
Figura 6: <i>Renta</i> . Fuente: Propia, apoyada con información tomada de finanzas.com.....	23
Figura 7: <i>Que es una Persona Natural</i> . Fuente: Propia, apoyada en información tomada del estatuto tributario colombiano y el pensador Sócrates.	25
Figura 8: <i>Organigrama de la Empresa</i> . Fuente: Propia, apoyada con información suministrada por la empresa FATURO.....	26
Figura 9: <i>Misión, Visión, Valores y Principios</i> . Fuente: Propia, apoyada en información suministrada por la empresa FATURO.....	27
Figura 10: <i>Funciones de la DIAN</i> . Fuente: Propia, apoyada de información tomada de la página de la DIAN.....	28
Figura 11: <i>Normas, Leyes y Decretos, Sobre las Obligaciones, Deberes y Sanciones, de las Personas Naturales Declarante de Renta</i> . Fuente: Propia, apoyada con información tomada de la constitución política de Colombia, estatuto tributario colombiano, ley 1819.	32
Figura 12: <i>Carta Consentimiento Informado</i> . Fuente: Propia.	38
Figura 13: <i>Guion de Entrevista</i> . Fuente: Propia.	39
Figura 14: <i>Declaración de Renta Empresa FATURO año 2013</i> . Fuente: Propia, apoyada con información tomada de la empresa.	45
Figura 15: <i>Diferencia Existente Entre la Declaración Presentada por la Empresa y la Corregida</i> . Fuente: Propia, apoyada con información tomada de la empresa.....	46

Figura 16: <i>Sanción por Corrección en las Declaraciones</i> . Fuente: Propia, apoyada con información tomada del estatuto tributario colombiano.	47
Figura 17: <i>Liquidación Base Gravable para Sanción 10%</i> . Fuente: Propia, apoyada con información tomada del estatuto tributario colombiano 2015.	48
Figura 18: <i>Corrección Declaración Voluntaria</i> . Fuente: Propia, apoyada con información tomada del estatuto tributario colombiano.	49
Figura 19: <i>Liquidación Base Gravable para Sanción Proferida por la DIAN 20%</i> . Fuente: Propia, apoyado con información tomada del estatuto tributario colombiano.	50
Figura 20: <i>Declaración de Renta con Sanción 20%</i> . Fuente: Propia, apoyada con información tomada del estatuto tributario colombiano.	51
Figura 21: <i>Sanción por Inexactitud</i> . Fuente: Propia, apoyada con información tomada del estatuto tributario colombiano y reforma tributaria 1819 de 2016.	53
Figura 22: <i>Cuadro Sancionatorio</i> . Fuente: Propia, apoyada con información tomada del estatuto tributario colombiano.	54
Figura 23: <i>Determinación Base Gravable para Liquidar Sanción del 160%</i> . Fuente: Propia, apoyada con información tomada del estatuto tributario colombiano.	55
Figura 24: <i>Declaración de Renta con Sanción Plena a Pagar del 160% Liquidada por la DIAN</i> . Fuente: Propia, apoyada con información tomada del estatuto tributario colombiano.	56
Figura 25: <i>Declaración de Renta Corregida por la Empresa Reducida art.709 del Estatuto Tributario</i> . Fuente: Propia, apoyada con información tomada del estatuto tributario colombiano.	57
Figura 26: <i>Comparación de Sanciones entre Sanción Plena y Sanción Reducida</i> . Fuente: Propia, apoyada con información tomada del estatuto tributario colombiano.	58
Figura 27: <i>Flujo de Caja Proyectado</i> . Fuente: Propia, apoyada en información suministrada por la empresa FATURO.	59
Figura 28: <i>Estado de Resultado Empresa FATURO</i> . Fuente: Propia, apoyada en información suministrada por la empresa FATURO.	61
Figura 29: <i>Flujo de Caja para el Funcionamiento de la Empresa FATURO</i> . Fuente: Propia, apoyada con información suministrada por la empresa FATURO.	62
Figura 30: <i>Estado de Resultado Comparativo</i> . Fuente: Propia, apoyada con información suministrada por la empresa FATURO.	63

Figura 31: <i>Flujo de Caja con Afectación por Corrección del 10%</i> . Fuente: Propia, apoyada con información tomada del estatuto tributario colombiano.	64
Figura 32: <i>Flujo de Caja con Afectación por Corrección del 20%</i> . Fuente: Propia, apoyada con información tomada del estatuto tributario colombiano.	65
Figura 33: <i>Comparación de Escenarios y Afectación del Flujo de Caja</i> . Fuente: Propia, apoyada con información tomada del estatuto tributario colombiano.	66